

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD NACIONAL**  
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS**  
**NACIONALES**



**XVI Curso Superior de Seguridad Nacional**  
**y Desarrollo**

**TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL**

ORGANIZACION FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES DE  
PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO.  
REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA PLANIFICACION DE  
LOS FRENTE Y DE LOS MINISTERIOS  
Lcda. María Victoria Proaño C.

**1988-1989**



## I N D I C E

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
INTRODUCCION	i
<u>CAPITULO I</u>	
1. <u>ANTECEDENTES</u>	1
1.1. ASPECTOS DOCTRINARIOS	1
1.1.1. <u>Base Conceptual</u>	1
1.1.2. <u>Marco Legal</u>	16
<u>CAPITULO II</u>	
2. <u>SITUACION ACTUAL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL, EN LOS MINISTERIOS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRO FRENTE DE ACCION DE SEGURIDAD NACIONAL.</u>	27
2.1. FRENTE EXTERNO	29
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	29
2.2. FRENTE INTERNO	32
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA	32
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	35
MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS	38
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	40
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	43
2.3. FRENTE ECONOMICO	45
MINISTERIO DE FINANZAS	45
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	48
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	51
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTECCION Y PESCA.	54

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.	56
2.4. FRENTE MILITAR	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	58
<u>CAPITULO III</u>	
<u>3. PLANTEAMIENTO SOBRE LA ORGANIZACION FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL PARA EL DESARROLLO.</u>	60
FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO.	61
3.1. MISION	61
3.2. UNIDAD DE SEGURIDAD NACIONAL	61
3.3. UNIDAD DE MOVILIZACION NACIONAL	62
3.4. UNIDAD DE DEFENSA CIVIL	64
3.5. ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL BASICA DE LA DIPLASEDE.	64
3.5.1. <u>Niveles Administrativos del Personal de funcionarios de la DIPLASEDE</u>	65
3.5.2. <u>Funciones del Director de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo.</u>	65
3.5.3. <u>Funciones del Jefe de la Unidad de Seguridad Nacional.</u>	67
3.5.4. <u>Funciones del Jefe de la Unidad de Defensa Civil.</u>	68
3.5.5. <u>Funciones del Jefe de la Unidad de Movilización Nacional.</u>	69
3.5.6. <u>Funciones de la Secretaria del Director de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo.</u>	69
3.5.7. <u>Funciones de la Secretaría de las Unidades Básicas de Defensa Civil, Seguridad Nacional y Movilización.</u>	70

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
<u>CAPITULO IV</u>	
4. <u>REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL.</u>	72
<u>CAPITULO V</u>	
5. <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	80
5.1. CONCLUSIONES	80
5.2. RECOMENDACIONES	82
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	84

## INTRODUCCION

El presente Trabajo de Investigación Individual, titulado "Organización Funcional de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional. Reglamento Operativo para la Planificación de los Frentes y de los Ministerios", responde a una inquietud Institucional, presentada por el Instituto de Altos Estudios Nacionales y de carácter personal, por quien lo desarrolló, motivada por la necesidad de la reestructuración y/o conformación adecuada, según el caso, de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, como organismos especializados de estudio, asesoramiento, planificación y organización en todos los asuntos de Seguridad Nacional que competan al Ministerio de Estado, o Frente de Acción al que se pertenecen, de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Seguridad Nacional.

La Investigación tiene por objeto presentar un Proyecto que unifique el funcionamiento de estas Direcciones y que permita conjugar juicios, para su aplicación a nivel Ministerial.

Considero imprescindible, dejar constancia de mi reconocimiento y gratitud, al señor General de División Ramiro Ricaurte, Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional, al señor Coronel E.M. Jorge Gálvez, Jefe de Estudios del IAEN, por su valiosa colaboración; y en forma muy especial, por la orientación plena de autoridad en la materia, al señor Coronel E.M. René Ulloa, Director de este Trabajo de Investigación Individual.

Igualmente, a todos y cada uno de los funcionarios de los Ministerios de Estado, vinculados con las Direcciones de

Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional ,  
quienes en forma incondicional, proporcionaron la infor -  
mación requerida y que con su aporte, permitieron la cul -  
minación de esta investigación.

CAPITULO I

## CAPITULO I

### 1. ANTECEDENTES

#### 1.1. ASPECTOS DOCTRINARIOS

##### 1.1.1. Base Conceptual

El ser humano es un ente eminentemente social, vive en colectividad por congénitas cualidades de la especie, por el recíproco requerimiento en la satisfacción de comunes necesidades y por el dictado supremo de su misma razón. Por lo tanto, el hombre es sociable por naturaleza, por necesidad y por la razón.

Las diversas formas sucesivas de asociación humana, han ido paulatimamente perdiendo su primitiva independencia y autonomía, cediéndolas en favor de las más amplias unidades sociales, hasta que una multiplicidad de factores de variada índole las reúne y congrega en una forma superior que es la que constituye en último término una Nación, en la que sus componentes se hallan profundamente vinculados por un pasado histórico igual, una lengua común, un agregado étnico semejante, aspiraciones e intereses que los une en un sentimiento de solidaridad y defensa contra los peligros comunes.

Surge así LA NACION, cuyo concepto unificado expresa: "NA  
CION es la sociedad ya sedimentada por el largo cultivo de tradiciones, costumbres, lengua, ideas, vocaciones, vinculada a determinado espacio de tierra y unida por la solidaridad creada por las luchas y vicisitudes comunes, que se traduce en la voluntad de continuar viviendo en conjunto y proyectarse en el futuro preservando los valores alcanzados y buscando la realización de objetivos determinados". (Doctrina de Seguridad Nacional - IAEN).

Dentro de este concepto, se distingue claramente los elementos básicos de la Nación: el hombre, como elemento primordial de la nacionalidad; la tierra, como la base física donde la comunidad nacional aspira a radicarse y conservar la íntegra bajo su dominio; y, las instituciones, que están vinculadas con los patrones organizados, tanto sociales, políticos como económicos, en los que se desenvuelve la vida nacional.

De acuerdo al concepto de Hauriou, ESTADO es la nación jurídicamente organizada. Existen muchas y variadas acepciones de Estado, sin embargo, la concepción más completa es la siguiente: ESTADO es la entidad de naturaleza política instituida en una Nación, sobre la cual ejerce control jurisdiccional y cuyos recursos ordena para promover la conquista y el mantenimiento de los Objetivos Nacionales.

Los elementos básicos del Estado, constituyen: la Población, el Territorio, la Soberanía y el Gobierno.

- Población: Constituye el elemento humano asentado en un territorio, ya sean nacionales o extranjeros, sobre el cual, el Estado mantiene su jurisdicción y autoridad.

- Territorio: es el área geográfica habitada por la población del Estado; es la parte física. Se la identifica como país o territorio patrio y tiene como límites sus fronteras internacionales. Este territorio lo constituye el suelo, espacio aéreo que lo cubre, islas, aguas interiores, mar territorial y plataforma continental.

- Soberanía: es el Poder Político que ejerce un Estado, sobre un Territorio determinado y el derecho a imponer su voluntad con exclusión de toda acción de parte de otro Estado. Básicamente la

conforman dos aspectos: Soberanía Interna y Soberanía Externa.

- Gobierno: es el ejercicio de la Soberanía del Estado por la autoridad designada.

Cuando un Estado está constituido por una Nación con un Gobierno democrático, consciente de su unidad estatal, se produce una perfecta consonancia entre la tradición cultural y la estructura gubernamental, que se traduce en un denominador común entre las masas y las élites, originando una ideología única, que propende al Bien Común y se proyectan las verdaderas aspiraciones e intereses nacionales con todas sus características de inmanencia y trascendencia.

Por lo tanto el Interés Nacional, tiene su punto de partida en la tarea de preservar a la Nación de presiones que afecten a sus elementos básicos y evoluciona en la proyección del Estado al sistema internacional del futuro, en el sentido de adecuarse al mismo para el logro de sus fines; y, por ello el Interés Nacional, es la concepción que aplican las naciones, para influir en el mundo circundante en beneficio propio. Los intereses tienen objetivos pre-establecidos y son indispensables al individuo y al grupo.

Según EUGENE STANLEY, los intereses y aspiraciones del hombre, que constituyen a su juicio las motivaciones básicas del comportamiento humano, son:

- Nivel de vida satisfactorio.
- Sensación razonable de Seguridad.
- Sentido de participación.
- Oportunidades creadoras.

- Integración social.
- Espiritualidad en la vida.

#### 1.1.1.1. Objetivos Nacionales

La vida de la Nación, consiste en mantener, actualizar y renovar los valores culturales y los de la civilización, con este objetivo, la comunidad nacional vinculada estrechamente, a través de costumbres, hábitos, creencias, luchas y vicisitudes comunes genera y desarrolla tres motivaciones básicas: Conservación, Equilibrio y Progreso.

Estas tres características actúan con mayor o menor intensidad, en todos los tiempos de actividades nacionales y su interacción son las fuentes originarias de los intereses y aspiraciones nacionales, que analizados e interpretados en base a una determinada etapa de evolución de la comunidad, se traduce en Objetivos Nacionales.

Es así que las Naciones, como grupos sociales más evolucionados, al igual que los individuos, tienen intereses y aspiraciones altamente complejos y variados, que deberán ser investigados, identificados y definidos por el gobierno, a fin de orientar su acción política, fijando los Objetivos por alcanzar que serán los Objetivos Nacionales, estableciendo los medios con que cuenta la Nación, que estaría relacionado con el Poder Nacional.

OBJETIVOS NACIONALES (ON) SON AQUELLOS QUE SE PROPONE ALCANZAR EL ESTADO Y QUE REFLEJAN FIELMENTE LA VOLUNTAD, LAS ASPIRACIONES VITALES Y COMUNES DEL PUEBLO Y QUE FUNDAMENTALMENTE SE HAN CONFORMADO A TRAVES DE LA HISTORIA. (Doctrina de Seguridad Nacional - IAEN).

Los Objetivos Nacionales, se clasifican en PERMANENTES y

ACTUALES.

Para definir los Objetivos Nacionales Permanentes, es necesario partir del objetivo-síntesis de la convivencia humana que es el Bien Común. Para conseguir el Bien Común, con la Seguridad y el Desarrollo, la comunidad nacional cristaliza intereses y aspiraciones vitales que se identifican con la sobrevivencia nacional y por lo mismo son largamente perdurables.

OBJETIVOS NACIONALES PERMANENTES (ONP) SON AQUELLOS OBJETIVOS NACIONALES, QUE REPRESENTAN INTERESES Y ASPIRACIONES VITALES, QUE POR ESTO MISMO SUBSISTEN DURANTE UN LARGO PERIODO DE TIEMPO.

Los Objetivos Nacionales Permanentes, constan aunque en forma no expresa, en la Constitución Política del Estado ecuatoriano y son los siguientes:

- Integridad Territorial
- Integración Nacional
- Soberanía Nacional
- Desarrollo Integral
- Democracia
- Justicia Social

Los Objetivos Nacionales Permanentes, tienen como característica especial, la permanencia en cualquier época y lugar. Estos Objetivos, difícilmente son conseguidos por el Poder Nacional disponible (actual), sin embargo, sirve de orientación general. Por lo tanto se requieren Objetivos más concretos deducidos de los Objetivos Nacionales Permanentes y en la política gubernamental se atiende a los Medios disponibles, en determinado período.

OBJETIVOS NACIONALES ACTUALES (ONA) SON LOS OBJETIVOS NACIONALES, QUE EN DE -

TERMINADA COYUNTURA Y CONSIDERADA LA CAPACIDAD DEL PODER NACIONAL, EXPRESAN ETAPAS INTERMEDIAS CON MIRAS A ALCANZAR O MANTENER LOS OBJETIVOS NACIONALES PERMANENTES. (IAEN).

Los Objetivos Nacionales Actuales, presentan las siguientes características:

- Están vinculados a una determinada coyuntura. (período gubernamental).
- Está en relación al Poder Nacional.
- Son intermedios en relación a los Objetivos Nacionales Permanentes.
- Las necesidades básicas de un país pasan a ser Objetivos Nacionales Actuales, cuando el Poder Nacional es suficiente.
- Cuando el Poder Nacional es insuficiente, su fortalecimiento es el Objetivo Nacional Actual.

#### 1.1.1.2. Poder Nacional

Al Poder Nacional se lo considera enmarcado en tres aspectos: Sociológico, Jurídico y Político. En relación al aspecto Sociológico, se encuentra la relación bilateral de coerción y consentimiento; el aspecto Jurídico del Poder Nacional, es la base de toda Organización Jurídica; y en el aspecto Político, es necesario que el Estado disponga de un Poder para alcanzar los Objetivos Nacionales.

PODER NACIONAL ES LA EXPRESION INTEGRADA DE LOS MEDIOS DE TODO ORDEN, QUE DISPONE EFECTIVAMENTE LA NACION, PARA ALCANZAR Y MANTENER INTERNA Y EXTERNAMENTE LOS OBJETIVOS NACIONALES, A PESAR DE LOS FACTORES ADVERSOS EXISTENTES.(IAEN).

Las características esenciales del Poder Nacional son:

- Sentido Instrumental: Se refiere a la aplicación del Poder Nacional, considerándolo como el instrumento que dispone la Nación para alcanzar el Desarrollo y la Seguridad y de este modo el Bien Común.

- Integración: Al Poder Nacional se lo debe comprender como UNICO e INDIVISIBLE, sin embargo convencionalmente se establece Cuatro Campos o Expresiones: Política, Económica, Sicosocial y Militar. El carácter integral resulta de la reunión de todos los medios que dispone la Nación.

- Ambito de Actuación: Actúa en el ámbito interno y externo de la Nación, enfrentando a los Factores Adversos de origen interno y aquellos que provengan de otras naciones; es decir que se aplica dentro y se proyecta fuera del territorio nacional para obtener los Objetivos Nacionales, relacionados con el Desarrollo y la Seguridad.

- Relatividad: Está dada por el tiempo en que se evalúan sus medios y el espacio en función de su doble esfera de acción interna y externa. Es relativo a la forma de gobierno.

#### ESTRUCTURA DEL PODER NACIONAL DE ACUERDO AL CAMPO EN EL QUE ACTUAN LOS MEDIOS

Constan las cuatro Expresiones del Poder Nacional: Políti-

ca, Económica, Sicosocial y Militar, caracterizándose cada una de ellas por el dominio de los efectos a ser obtenidos en función de la naturaleza de los medios que las constituyen.

EXPRESION POLITICA: Es la parte del Poder Nacional, que expresa la manifestación de la voluntad política del pueblo y que detenta las funciones de dirección, coordinación y arbitraje, en la conducción de los destinos de la Nación, objetivando el Bien Común.

EXPRESION SICOSOCIAL: Es el conjunto de capacidades individuales y colectivas, que llevadas a cabo para lograr la realización de la persona y de la sociedad, pueden ser utilizadas por el Estado para tratar de alcanzar y mantener los Objetivos Nacionales Permanentes o el grado de desarrollo obtenido.

EXPRESION ECONOMICA: Es el conjunto de medios y recursos predominantemente económicos, que dispone una Nación, a través de los que se busca optimizar la utilización de los factores productivos con miras a la consecución y mantenimiento del bienestar y demás Objetivos Nacionales.

EXPRESION MILITAR: Es el conjunto de medios predominantemente militares que dispone una Nación, para bajo dirección del Estado, asegurar por la disuasión o por la coacción, la conquista y el mantenimiento de los Objetivos Nacionales.

#### EVALUACION DEL PODER NACIONAL

La evaluación del Poder Nacional, es una actividad compleja porque requiere concretar los medios que dispone la Nación y luego determinar su capacidad. Los medios materiales pueden ser concretados en su aspecto cuantitativo y

cualitativo, mientras que los medios espirituales pueden ser solamente apreciados.

La evaluación del Poder Nacional, está en relación directa con sus características de Relatividad, Tiempo y Espacio. Para la evaluación, es necesario la Determinación de los Medios del Poder Nacional, es decir, la búsqueda de los Antecedentes, a través de los datos e informaciones, por medio de la investigación en las Instituciones Públicas y Privadas, a fin de estructurar un cuadro de la realidad actual; es por lo tanto un análisis de la coyuntura, sin descuidar los aspectos más importantes del pasado y la posible proyección del futuro. Si se considera que la capacidad del Poder Nacional varía con relación al tiempo de su evaluación, los datos de la investigación, deben ser constantemente actualizados.

La determinación de los medios del Poder Nacional, corresponderá a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, en coordinación con las DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO, de cada Ministerio.

El Poder Nacional, se evalúa con relación al Juicio de Valor para determinar los Aspectos Favorables más importantes y los Factores Adversos. Los Indicadores son de dos tipos: Medsurable, que son evaluados cuantitativamente y los Apreciables o Estimables, que se evalúan cualitativamente. Además, se evalúa el Poder Nacional, mediante un Juicio de Valor, para establecer las Estrategias, que consiste en determinar si el Poder Nacional cuenta o no al momento de establecer la Estrategia, con los medios suficientes para proporcionarla y de este modo, concretar su aplicación o determinar su preparación.

## PREPARACION Y APLICACION DEL PODER NACIONAL

La preparación del Poder Nacional, se lo debe hacer en función de su aplicación futura, considerando que está destinado a la consecución de los Objetivos Nacionales, establecidos por la Política Nacional. La eficiencia y la eficacia del empleo del Poder Nacional, depende del conocimiento de su capacidad establecida en la evaluación. Si el Poder Nacional tiene capacidad para atender a una necesidad básica, esta constituirá un Objetivo Nacional Actual. La preparación del Poder Nacional, no consiste solamente en su fortalecimiento, sino también en su adaptación para los fines que persigue mediante la transformación de recursos, la transferencia de los mismos de un sector a otro y el establecimiento de prioridades para el empleo de los mismos. Es necesario, además tener una definición clara de los conceptos relacionados con: Poder Nacional Actual, Poder Nacional Futuro, Potencial Nacional y Potencial Estratégico Nacional.

**PODER NACIONAL ACTUAL.-** Constituyen los elementos existentes listos y disponibles, para la aplicación inmediata, teniendo en vista un determinado fin.

**PODER NACIONAL FUTURO.-** Está constituido por el Poder Nacional Actual, considerando su desgaste probable, acrecentado con la parte del Potencial Nacional transformado en Poder, dentro del plazo considerado, mediante el fortalecimiento del Poder.

**POTENCIAL NACIONAL.-** Es el conjunto de medios de todo orden en estado latente, que dispone el Estado, capaces de ser transformados en Poder.

**POTENCIAL ESTRATEGICO NACIONAL.-** Llamado también Potencial de Guerra, es el conjunto integrado de los medios de todo orden que el Estado puede

movilizar, en circunstancias determinadas, para hacer la guerra.

#### 1.1.1.3. Política Nacional

Es el arte de establecer los Objetivos Nacionales, mediante la interpretación de los intereses y aspiraciones nacionales y de orientar la conquista o mantenimiento de esos Objetivos. (Doctrina de Seguridad Nacional del IAEN).

Política Gubernamental.- Es el arte y la ciencia de establecer los Objetivos Nacionales Actuales y las directrices para efectivizar la Política Nacional en determinada coyuntura.

Dentro de la Política Nacional, se comprende una Política de Seguridad y una Política de Desarrollo.

- Política de Seguridad: Integrada en la Política Nacional, es el arte de orientar al Poder Nacional, <sup>con fines</sup> visando garantizar la conquista y el mantenimiento de los Objetivos Nacionales.

- Política de Desarrollo: Integrada en la Política Nacional, es el arte de orientar el Poder Nacional, en el sentido de su fortalecimiento global, visando la conquista y el mantenimiento de los Objetivos Nacionales.

La Política de Seguridad y Desarrollo, se apoya mutuamente tanto por los objetivos que una y otra se proponen conquistar y mantener, cuanto por la finalidad que les corresponde en el campo de acción de la Política Nacional. Sin embargo dentro de la Política de Seguridad o de la Política de Desarrollo, se consideran aquellos aspectos que

tienen mayor repercusión, que son vitales, respectivamente para la Seguridad y el Desarrollo.

#### 1.1.1.4. Seguridad Nacional

La Seguridad es una necesidad de la persona y de los grupos humanos y un derecho inalienable del hombre y de las naciones.

Considerando el Bien Común, como un conjunto de condiciones capaces de propiciar a todos una vida digna, la Seguridad es un elemento indispensable para proporcionar un grado de garantía necesaria en la búsqueda de dichas condiciones.

En el plano internacional, la Seguridad se presenta como una aspiración real de los Estados-Naciones y es el móvil de un gran número de acciones políticas en las relaciones internacionales. Estas acciones, para ser valederas, deben estar respaldadas por una Fuerza Militar disuasivas, cuyo empleo cuando las medidas pacíficas han sido agotadas, constituye el último recurso en la solución de los problemas entre Estados.

En general, los asuntos relacionados con la seguridad se relacionan directamente con los motivos de inseguridad de una Nación. Así, en el ámbito externo, la necesidad de los países de mantener su propia seguridad, antiguas o nuevas ambiciones e intereses, situaciones emergentes en las relaciones multinacionales, etc., ponen en peligro la Seguridad Nacional. En el ámbito Interno, la escasez de recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas, las marcadas divergencias en los campos políticos, sicosociales y económicos, la influencia de doctrinas e ideologías políticas y religiosas foráneas, son causas para que la Seguridad Nacional se vea amenazada. La necesidad de Seguridad puede ser: individual, comunitaria,

específica nacional y colectiva.

SEGURIDAD NACIONAL ES EL GRADO RELATIVO DE GARANTIA, QUE A TRAVES DE ACCIONES POLITICAS, SICOSOCIALES, ECONOMICAS Y MILITARES, EL ESTADO PROPORCIONA A LA NACION, PARA LA CONQUISTA Y MANTENIMIENTO DE LOS OBJETIVOS NACIONALES A PESAR DE LOS FACTORES ADVERSOS, ANTAGONISMOS, PRESIONES Y PRESIONES DOMINANTES EXISTENTES O POTENCIALES. (IAEN).

#### ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD NACIONAL.

La Planificación de la Seguridad Nacional, es de responsabilidad del Estado, a través de los organismos que conforman la Estructura de Seguridad Nacional, encargada de coordinar y ejecutar las múltiples tareas involucradas en el proceso de planificación.

A continuación, se presenta el Gráfico N° 1, que corresponde a la ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD NACIONAL. En el que se aprecia desde la Máxima Autoridad de la Seguridad Nacional, que es el Presidente de la República; aparecen posteriormente los Organismos Nacionales de Seguridad y Desarrollo, el CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, COSENA, y el CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO, dependientes de la Presidencia de la República.

El CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL y COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, son los Organismos de Seguridad Nacional. La Secretaría General del COSENA, tiene cuatro Direcciones de Planeamiento: Frente Interno, Frente Externo, Frente Económico y Frente Militar. Y las siguientes Direcciones Nacionales:

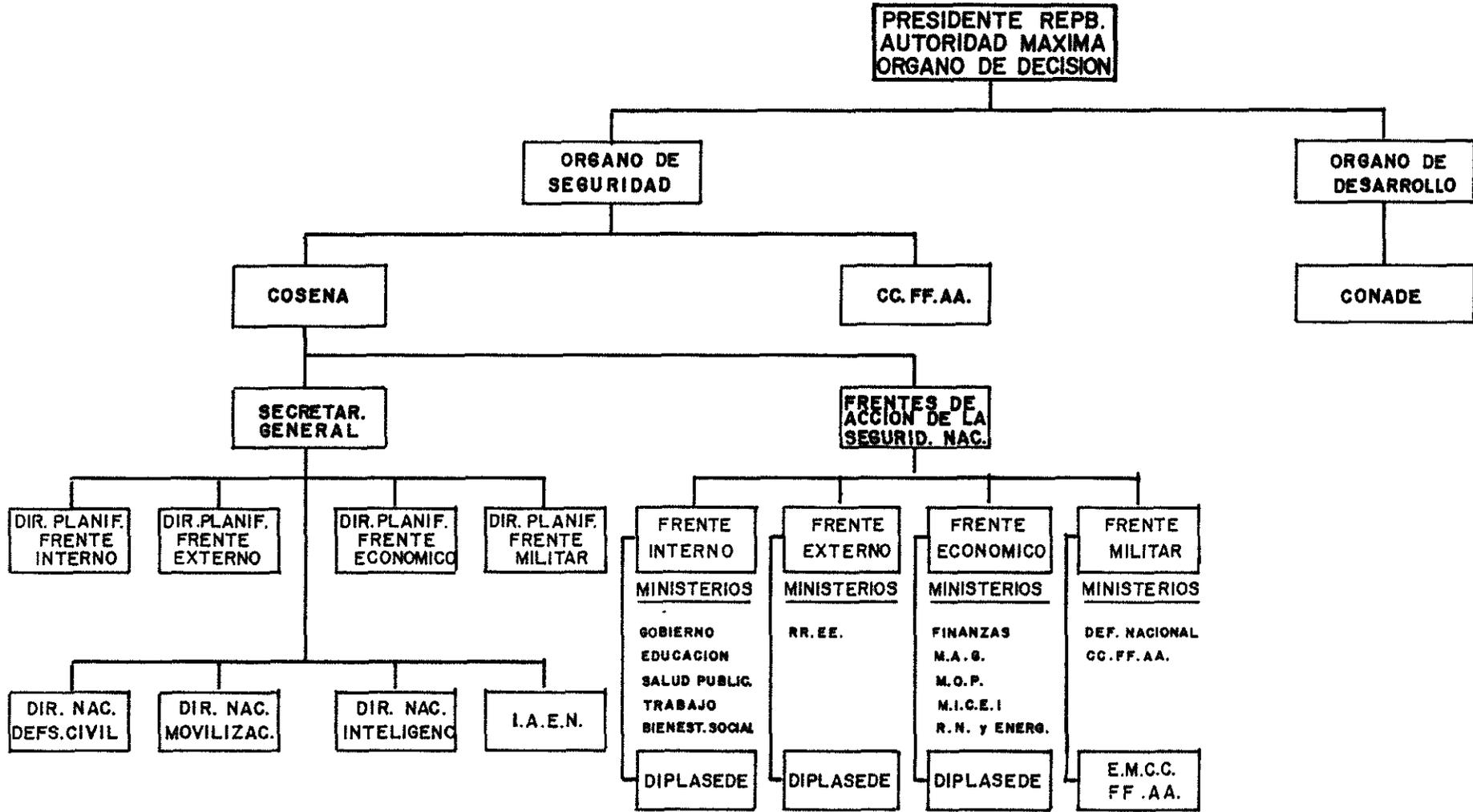
- Dirección Nacional de Defensa Civil.
- Dirección Nacional de Moviliza -

ción.

- Dirección Nacional de Inteligencia.
- Instituto de Altos Estudios Nacionales.

La Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, coordina acciones de Seguridad Nacional, con los Frentes de Acción de la Seguridad Nacional: Frente Interno, Frente Externo, Frente Económico y Frente Militar. En los tres primeros Frentes, la coordinación se hace a través de las DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO, de los Ministerios.

# ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD NACIONAL



## 1.1.2. Marco Legal

### 1.1.2.1. Ley de Seguridad Nacional

La Ley de Seguridad Nacional y su respectivo Reglamento, enmarcan el procedimiento legal sobre la Política de Seguridad Nacional del Estado Ecuatoriano. Anteriormente se mencionó sobre la Estructura de la Seguridad Nacional (GRAFICO N° 1), pero es necesario expresar la sustentación legal de esta Estructura.

La Metodología para el Planeamiento de la Seguridad Nacional se basa en la Doctrina de Seguridad Nacional y en la Ley de Seguridad Nacional; la primera establece las normas y procedimientos para determinar los Objetivos Nacionales, la Política Nacional, los Objetivos Nacionales Actuales y el Poder Nacional; en cambio la Ley de Seguridad Nacional nos proporciona la estructura encargada de planificar y ejecutar todo lo relacionado a la Seguridad Nacional, hasta llegar a la Estructura legal de las Direcciones de Planeamiento para la Seguridad Nacional y el Desarrollo, de los respectivos Ministerios de Estado correspondientes a los diferentes Frentes de Acción de la Seguridad Nacional.

Es necesario sin embargo, enunciar los principales ANTECEDENTES de la Ley de Seguridad Nacional.

- La Ley de Defensa Nacional, aprobada por el Congreso en noviembre de 1960 y publicada en el Registro Oficial N° 87 de diciembre del mismo año.

- La Ley de Seguridad Nacional, expedida el 10 de diciembre de 1964, con Decreto N° 1871 y publicada en el Registro Oficial N° 395, del 15 de diciembre del mismo año.

- Decrero N° 950 del 30 de abril de 1965, publicado en el Registro Oficial N° 491 de mayo de 1965, mediante el cual se crea el Consejo de Seguridad Nacional, COSENA.

- Reglamento General de la Ley de Seguridad Nacional, expedido mediante Decreto N° 1645 y publicado en el Registro Oficial N° 568 de agosto de 1965.

- Por Decreto N° 468 de junio de 1972, publicado en el Registro Oficial N° 84, en la misma fecha se introducen modificaciones de la Ley de Seguridad Nacional, que fuera expedida en el año de 1964.

- El Decreto N° 3644-A del 20 de julio de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 887 del 2 de agosto de 1979, se introduce reformas a la Ley de Seguridad Nacional y la actualización del Reglamento a la Ley.

Estos son los principales Antecedentes Jurídicos, a los que se ha sometido la Ley de Seguridad Nacional.

#### ESTRUCTURA LEGAL DE LA SEGURIDAD NACIONAL, EN BASE A LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

La Ley de Seguridad Nacional, en su primer artículo, señala la responsabilidad del Estado, sobre la Seguridad Nacional y añade en el segundo artículo, que garantiza la supervivencia de la colectividad, la defensa del patrimonio nacional y la consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacionales; y tiene la función primordial de fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, contrarres -

tando los factores adversos internos y externos, por medio de previsiones y acciones políticas, económicas, sociales y militares.

La Autoridad máxima de la Seguridad Nacional es el Presidente de la República y tiene los más altos poderes y responsabilidades, en tiempo de paz y guerra. Estas responsabilidades se relacionan con la Preparación, Organización y Dirección de la Seguridad Nacional y son permanentes e indelegables.

Para que el Presidente de la República ejerza estas funciones, contará con el asesoramiento y colaboración directa del Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como organismos de planificación y de ejecución.

El Art. 7 de la Ley determina las atribuciones y deberes principales del Presidente de la República, y son:

- a) Presidir el Consejo de Seguridad Nacional;
- b) Decidir la política de Seguridad Nacional que posibilite la consecución de los Objetivos Nacionales;
- c) Determinar y actualizar los Objetivos Nacionales Permanentes, considerando las aspiraciones auténticas y los intereses legítimos del pueblo;
- d) Mantener el orden interior y cuidar de la Seguridad exterior del Estado;
- e) Dirigir la preparación, actualización y ejecución de la planificación de Seguridad Nacional, considerando los Objetivos Nacionales Permanentes;
- f) Determinar y ejecutar la participación del Ecuador en la Defensa Continental, de acuerdo con los compromisos contraídos por el Estado en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y en otros instrumentos internacionales de los que forma parte;

- g) Determinar los asuntos que deben ser estudiados por el Consejo de Seguridad Nacional, o por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- h) Impartir directivas a través de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, a los Frentes de Acción de Seguridad Nacional, a las entidades de derecho público, descentralizadas e instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la elaboración de estudios y planes que interesen a la Seguridad Nacional.
- i) Convocar al Consejo de Seguridad Nacional a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el Reglamento;
- j) Declarar a las Fuerzas Armadas Nacionales en campaña mientras exista peligro de inminente agresión externa, de guerra internacional, de grave conmoción o catástrofe interna.
- k) Declarar el estado de emergencia nacional y decretar Zonas de Seguridad, en caso de inminente agresión externa, de guerra internacional, de grave conmoción o catástrofe interno y asumir las atribuciones que le confiere la Constitución;
- l) Determinar Areas Reservadas, en los términos establecidos en la Ley;
- m) Crear nuevos organismos de Seguridad Nacional y ampliar o modificar los existentes;
- n) Asumir la Dirección Política de la Guerra; y,
- ñ) Las demás que contemple la Ley.

Como se puede observar, el Presidente de la República, es quien determina la Política de Seguridad Nacional y lo hace a través de los Frentes de Acción; es por ello que, para el presente Trabajo de Investigación Individual, los literales h y m son importantes, ya que se vislumbra la existencia de las Direcciones de Planeamiento para la Seguridad Nacional y el Desarrollo, en los organismos de Estado, establecidos en la Ley y dispuestos por el Presidente de la República.

Los Organismos Superiores de la Seguridad Nacional, lo señala el Art. 8 de la Ley y son: el Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

El Consejo de Seguridad Nacional estará conformado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los siguientes miembros:

- a) Presidente de <sup>el Congreso Nacional</sup> la Cámara Nacional de Representantes;
- b) Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- c) Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo;
- d) Directores de los Frentes de Acción de Seguridad Nacional; <sup>1-5-6-M</sup>
- e) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- f) Presidente la Junta Monetaria.

Las principales acciones del Consejo de Seguridad Nacional son:

- Recomendar sobre la formulación de la Política de Seguridad Nacional que posibilite la consecución de los Objetivos Nacionales.
- Supervisar la ejecución de la Política de Seguridad Nacional, en todos los campos de la actividad del Estado.

El Art. 12, determina que los organismos de trabajo del Consejo de Seguridad Nacional son:

- a) La Secretaría General;
- b) Los Frentes de Acción de Seguridad Nacional;
- c) Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional;

- d) Los organismos que estableciere el Presidente de la República, en uso de sus atribuciones.
- e) Las comisiones especializadas que nombre el Presidente de la República para estudio, planificación y ejecución de determinados asuntos de Seguridad Nacional.

La Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, es un organismo de nivel superior y de carácter permanente, dependiente de la Presidencia de la República.

Su misión es asesorar al Consejo de Seguridad Nacional y facilitar su funcionamiento, tramitar las decisiones del Presidente de la República, elaborar los Planes de Seguridad Nacional y coordinar las actividades específicas de todos los organismos de Seguridad Nacional, Art. 13.

Dependen de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección Nacional de Movilización, la Dirección Nacional de Defensa Civil, la Dirección Nacional de Inteligencia y el Instituto de Altos Estudios Nacionales.

La Dirección Nacional de Inteligencia, tiene la MISIÓN fundamental de proporcionar la información estratégica que sirva de base para la elaboración y ejecución de los planes de Seguridad Nacional.

La Dirección Nacional de Movilización, dirigirá, planificará y coordinará la preparación y ejecución de la movilización, así como también asesorará al Presidente de la República, por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional.

La Dirección Nacional de Defensa Civil, es un organismo dependiente de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional y es responsable de la planificación, organización y utilización de personal, medios y servicios necesarios para prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos

tos de catástrofes de cualquier origen.

#### FRENTE DE ACCION DE LA SEGURIDAD NACIONAL

Los Frentes de Acción de la Seguridad Nacional, de acuerdo al Art. 18 de la Ley, son: Frente Externo, Frente Interno, Frente Económico y Frente Militar.

En el Art. 19 se establece que los Frentes de Acción de la Seguridad Nacional, realizarán coordinadamente el estudio, la investigación y la planificación necesarias para la elaboración de los documentos correspondientes, que permitan la consecución y el mantenimiento de los Objetivos Nacionales, de acuerdo con las directivas que emanen del Presidente de la República.

En cada Frente de Acción de Seguridad Nacional, su Director, será responsable por la coordinación, supervisión y ejecución de los trabajos inherentes a la Seguridad Nacional.

#### FRENTE EXTERNO

La misión del Frente Externo, como lo señala el Art. 23, es robustecer constantemente la situación política internacional del Ecuador, protegiendo los intereses del Estado en el campo internacional, defendiendo sus derechos territoriales y su prestigio frente a las demás naciones y cooperando al desarrollo socio-económico del país.

El Frente Externo está constituido por el Ministro de Relaciones Exteriores y su dirección corresponde al titular de dicha secretaría de Estado.

Corresponde al Director del Frente Externo, asesorar al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional, en la formulación de directivas para la ejecución de

la Política Internacional encaminada a la consecución de los Objetivos Nacionales. Art. 22.

#### FRENTE INTERNO

La misión del Frente Interno, es asesorar al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional, sobre las políticas orientadas a salvaguardar y enaltecer los valores nacionales, propiciando el mejoramiento cultural, biológico y social del hombre ecuatoriano. Principalmente cohesionar a la población del país en los aspectos moral, intelectual y cívico, para los fines de la Seguridad Nacional.

El Frente Interno, está constituido por los Ministerios de Gobierno, Educación y Cultura, Trabajo y Recursos Humanos, Bienestar Social y Salud Pública. Su Dirección corresponde al Ministerio de Gobierno.

#### FRENTE ECONOMICO

La misión del Frente Económico, principalmente es organizar y fortalecer permanentemente todos los recursos económicos y financieros del país para los fines de Desarrollo Nacional, como base de la preparación y ejecución de la Seguridad Nacional, en orden a la consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacionales.

Es obligación del Frente Económico, asesorar al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional, sobre las políticas económicas orientadas al fortalecimiento del país, tanto en la paz, como en la guerra.

El Frente Económico está constituido por los Ministerios de Finanzas, de Energía y Minas, de Agricultura y Ganadería, de Comercio, Integración y Pesca y de Obras Públicas. Su Dirección le corresponde al Ministerio de Finanzas.

## FRENTE MILITAR

El Frente Militar tiene la responsabilidad y la misión principal de organizar y preparar eficientemente, desde el tiempo de paz, a las Fuerzas Armadas Nacionales y de conducir las en caso de conflicto bélico. Dispondrá del apoyo y esfuerzo conjunto de todos los Frentes de Acción para la Seguridad.

Es obligación del Frente Militar, asesorar al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional, en lo referente a la política militar y a la política de guerra, que permita la consecución y el mantenimiento de los Objetivos Nacionales.

El Frente Militar está constituido por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Su Dirección corresponde al Ministerio del Ramo, responsable de la ejecución de la política militar de las Fuerzas Armadas, determinada por el Presidente de la República.

## MINISTERIOS DE ESTADO

De acuerdo al Art. 41, los Ministerios como integrantes de los Frentes de Acción de Seguridad Nacional, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Prestar la más amplia colaboración al Director del Frente respectivo para el estudio, preparación y ejecución de los planes y programas que conciernen a Seguridad Nacional;
- b) Asesorar al Director del Frente, al que se pertenece, en los asuntos de su competencia, relacionados con Seguridad Nacional y efectuar los estudios básicos necesarios;
- c) Organizar, dirigir y vigilar las labores de las respectivas Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de conformi-

dad con las disposiciones de esta Ley y las que imparta el Presidente de la República, a través de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional;

d) Elaborar, actualizar, ejecutar y vigilar la planificación de Seguridad Nacional, que les corresponde como integrantes del Frente respectivo.

El Art. 42, indica que los Ministerios de Estado prestarán su colaboración a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, para los trabajos inherentes a Seguridad Nacional.

#### LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

Los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Seguridad Nacional, determinan que cada Ministerio a excepción del de Defensa Nacional, contará en su organización con una Dirección de Planeamiento para la Seguridad y el Desarrollo Nacional, cuyas labores serán supervisadas por el respectivo Ministro de Estado. En el campo interministerial serán coordinadas por el Director del Frente correspondiente.

Señala además, que en las Instituciones de derecho público y en las de derecho privado con finalidad social o pública, si se estimare necesario, a juicio del Consejo de Seguridad Nacional, se organizarán y funcionarán Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, que estarán adscritas a los Frentes de Acción afines con su función.

Las Direcciones y las Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional funcionarán como organismos especializados de estudio, asesoramiento, planificación y organización en todos los Asuntos de Seguridad Nacional que competan al Ministerio de Estado, institución o Frente de Acción al que se pertenecen.

Las Direcciones y las Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, cumplirán su misión ciñéndose a las directivas que reciban del Consejo de Seguridad Nacional, de los Directores de Frente y de los respectivos Ministros de Estado, en su caso.

Las normas de constitución y funcionamiento de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, se establecerán en el Reglamento. La organiza - ción y funciones de las Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, serán establecidas por el Consejo de Seguridad Nacional.

CAPITULO II

## CAPITULO II

### 2. SITUACION ACTUAL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL, EN LOS MINISTERIOS CO - RRESPONDIENTES A LOS CUATRO FRENTES DE ACCION DE SEGURIDAD NACIONAL

En el Capítulo I, se ha observado ya, los ASPECTOS DOCTRINA RIOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL, tanto en su BASE CONCEPTUAL, como encuadrada en el MARCO LEGAL, que sustenta la LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. A través de la Ley, se establecen las DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL, en los Ministerios de Estado. Concomitante a ello se proyecta tres cuestionamientos esenciales: Dónde se originan? Cómo se originan? y Qué objetivos persiguen?, despejados de acuerdo a la sustentación legal.

Como se ha visto, estas DIRECCIONES, de acuerdo a la LEY, tienen la obligación de funcionar en los Ministerios de Estado, para coadyuvar en la Planificación de la Seguridad Nacional, a través de las tres UNIDADES de Ejecución que son:

- UNIDAD DE SEGURIDAD NACIONAL
- UNIDAD DE MOVILIZACION
- UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

Con el objeto de conocer el funcionamiento en la actualidad de las DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL "DIPLASEDE", se ha procedido a realizar una Investigación de Campo, directamente en los respectivos Ministerios, a fin de recabar información que permita visualizar la situación actual de las "DIPLASEDE, especialmente en lo que se refiere a la estructura funcional actual.

Es importante, recordar la distribución de los Ministerios, en los Frentes de Acción de la Seguridad Nacional, ya anunciada anteriormente, pero que sin embargo, es necesario establecer.

DISTRIBUCION DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO EN LOS CUATRO  
FRENTE DE ACCION PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.

FRENTE EXTERNO

Ministerio de Relaciones Exteriores      Director de Frente

FRENTE INTERNO

Ministerio de Gobierno y Policía      Director de Frente  
Ministerio de Educación y Cultura  
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos  
Ministerio de Bienestar Social  
Ministerio de Salud Pública

FRENTE ECONOMICO

Ministerio de Finanzas      Director de Frente  
Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Ministerio de Comercio, Industria, Integración y Pesca  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

FRENTE MILITAR

Ministerio de Defensa Nacional      Director de Frente

TEMAS QUE SE ESCOGIERON CON EL FIN DE CONOCER SU DESEN -  
VOLVIMIENTO ACTUAL.

MARCO LEGAL Y LEYES CONEXAS

Se establece en este numeral, los Acuerdos o Decre-  
tos y fecha de creación, tanto del Ministerio, como de las  
DIPLASEDE.

ORGANIGRAMA

El objeto de incluir el Organigrama de cada uno de  
los Ministerios, es visualizar la Ocupación Administrativa

y el nivel funcional, donde se ubica la DIPLASEDE en cada Ministerio.

#### ESTRUCTURA FUNCIONAL

Es necesario conocer la distribución funcional de la DIPLASEDE y el número de funcionarios que la conforman.

#### OBSERVACIONES

Consta en este numeral, la concepción adecuada o no de su funcionamiento actual.

De acuerdo a la Distribución de los Ministerios de Estado en los Cuatro Frentes de Acción para la Seguridad Nacional, se procederá a establecer la Organización Funcional Actual de las Direcciones de Planeamiento de la Seguridad Nacional para el Desarrollo. La presente investigación se ha basado en la recopilación de información, proporcionada en cada uno de los Ministerios, así como también en el Manual de la Función Ejecutiva, elaborada en la Dirección Nacional de Personal de 1987 y documentos proporcionados por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional.

#### ORGANIZACION FUNCIONAL ACTUAL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL PARA EL DESARROLLO.

##### 2.1. FRENTE EXTERNO

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### 2.1.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de creación: 1945.
- Ley Orgánica del Servicio Exterior, Decreto N° 2268 del 8 de octubre de 1964, publicado en el Registro Oficial N° 353 del 15 de octubre de 1964.
- Decreto Supremo N° 197 del 29 de enero de 1965. Se expide el Reglamento Interno.

- Decreto Supremo N° 650 del 28 de Junio de 1972. Creación de Asesoría del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

La Oficina de Seguridad para el Desarrollo, se encuentra en el Organigrama, ubicada dentro de la Dirección General de Coordinación Interministerial.

- Finalidad del Ministerio

Ejecuta la Política Internacional, orienta, dirige y coordina el trabajo de las Misiones Diplomáticas y de las Oficinas Consulares.

2.1.2. Organigrama

Consta en el Organigrama del Ministerio, como Oficina de Seguridad para el Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Coordinación Interministerial.

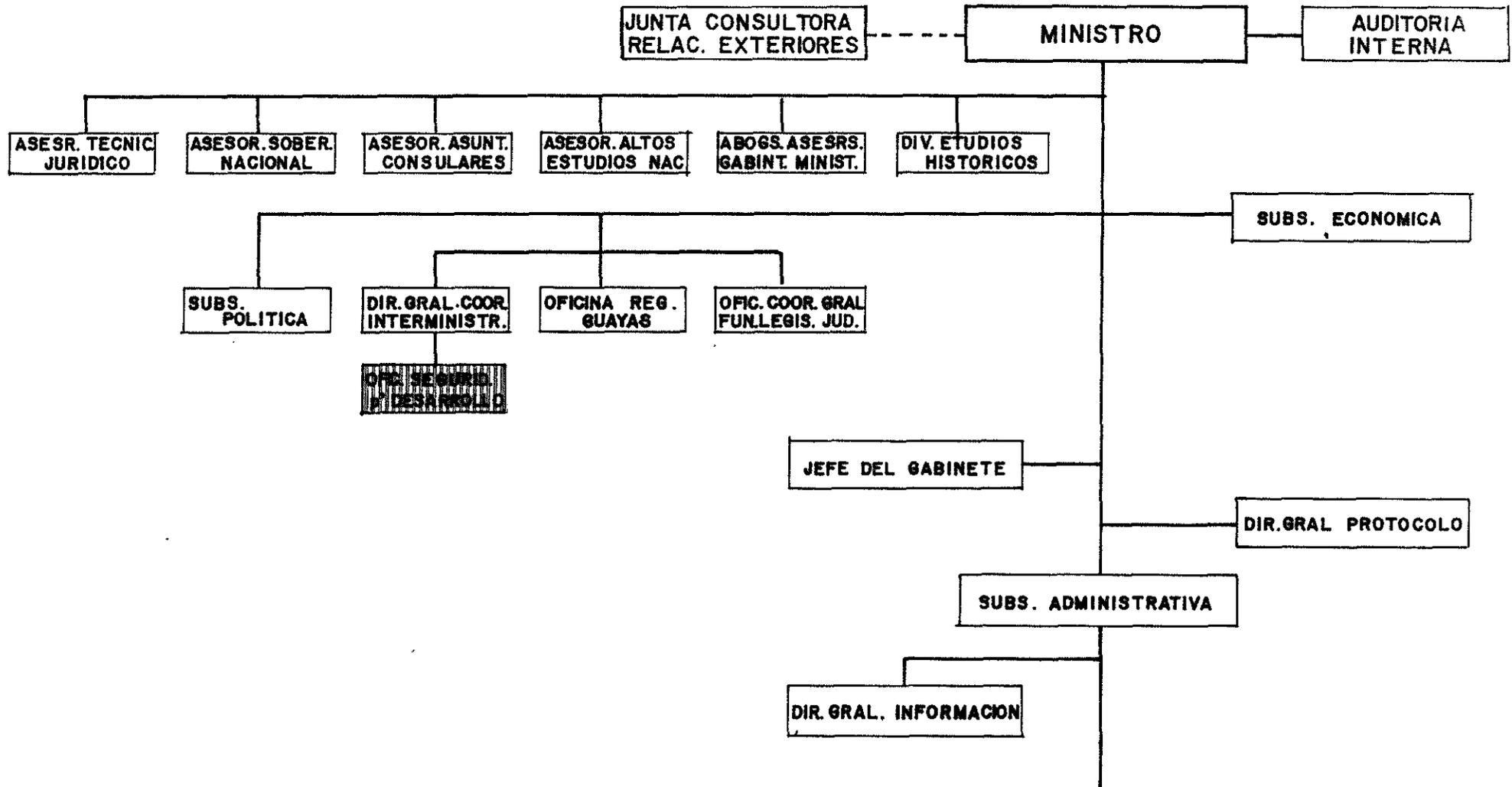
2.1.3. Estructura Funcional

No existe

2.1.4. Observaciones

No ha sido integrada esta Oficina de Seguridad para el Desarrollo, con personal específico para estas funciones, por lo tanto no funciona esta Oficina. De acuerdo a la última reestructuración del Ministerio, de marzo de 1989, consta la misma denominación de esta Oficina, sin embargo, ya no se la ubica en el último Organigrama dependiente de la Dirección antes mencionada, sino de la Dirección General de Soberanía Territorial, pero igual no está en funciones, ni posee el personal respectivo. Unicamente y de acuerdo a la información proporcionada en el Ministerio, se delegan funcionarios para los requerimientos de Defensa Civil y de Movilización, ya que existen funcionarios en comisión de Servicios en la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional y en el I.A.E.N.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



- Entidad Adscrita

Subcomisión Ecuatoriana para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango-Túmbez y Catamayo-Chira.

2.2. FRENTE INTERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

2.2.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 1830. Art. Nº 38. (Constitución de 1830).

- Registro Auténtico Nº 1 - 1830, pág. 19.

Constitución de 1830, se crea con el nombre de Ministerio de Estado, con las Secciones de Gobierno Interior, Exterior y de Hacienda.

- Acuerdo Nº 759 del 18 de junio de 1982, publicado en el Registro Oficial Nº 391 del 17 de diciembre de 1982. Se emite un nuevo Reglamento Orgánico Funcional, en el que contempla la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional. Este Reglamento Orgánico Funcional está vigente.

- Finalidad del Ministerio

Control y regulación del régimen político del país, mantenimiento, vigilancia y prevención del orden interno. Supervigilancia de la Función Judicial del Ministerio Público.

Es necesario mencionar que este Ministerio, dentro de sus Funciones, establece las relacionadas con la Seguridad Nacional, y señala: Cumplir con las Misiones y Responsabilidades asignadas en el artículo 43 de la Ley de Seguridad Nacional y con las demás disposiciones contempladas en la misma.

### 2.2.2. Organigrama

La 'DIPLASEDE, está ubicada adecuadamente dentro del Organigrama del Ministerio, ya que de acuerdo a la organización administrativa depende del Ministro a través de la Secretaría de Gobierno y al nivel administrativo de Dirección como lo señala la Ley. Se observa, además las tres Unidades dependientes que la conforman: Defensa Civil, Seguridad Nacional y Movilización.

### 2.2.3. Estructura

Está conformada por un grupo de funcionarios que ejecutan las siguientes funciones:

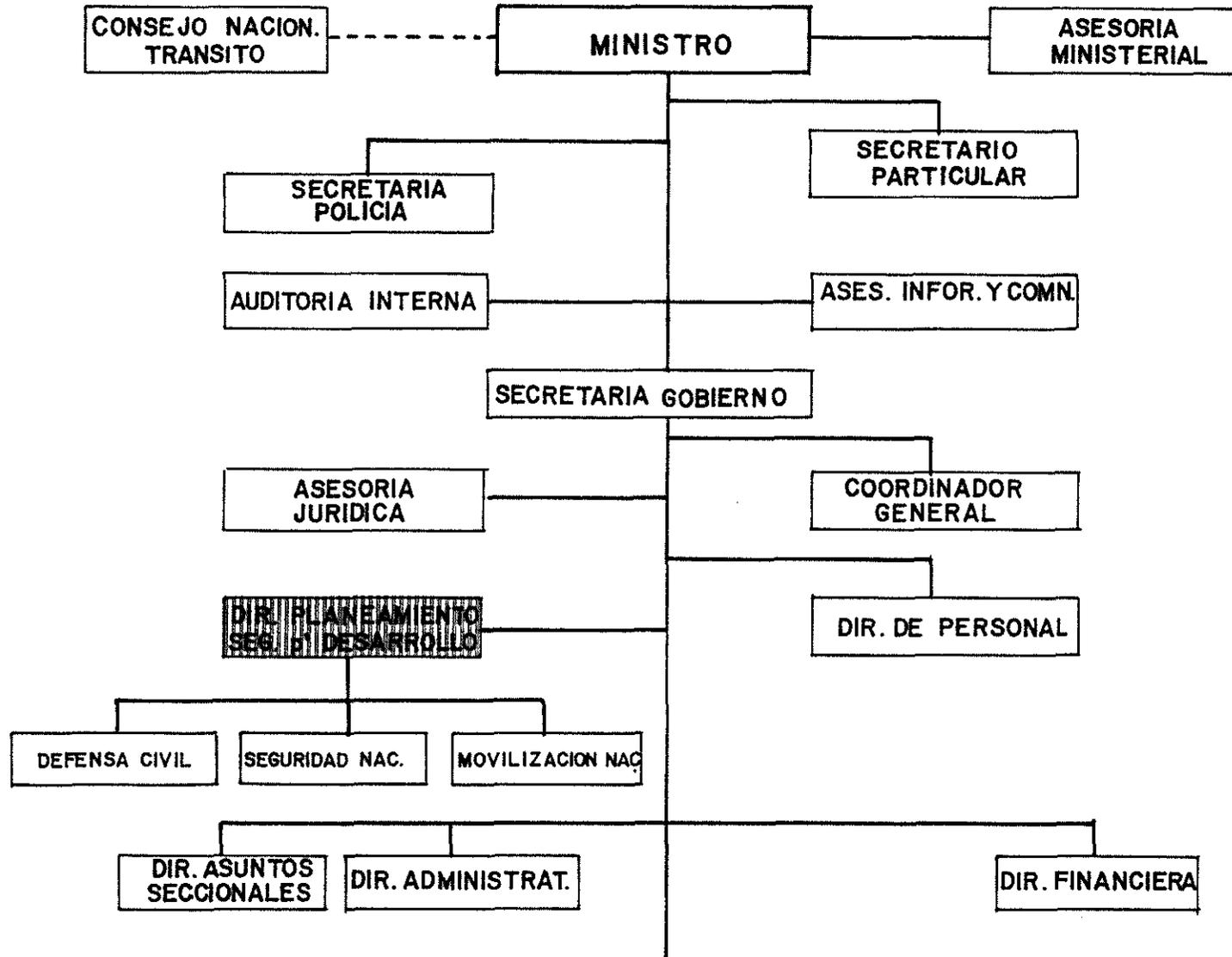
- Un Director;
- Tres Jefes de Unidades: de Defensa Civil, Seguridad Nacional, y Movilización;
- Dos Secretarías;
- Un Mensajero.

### 2.2.4. Observaciones

La DIPLASEDE del Ministerio de Gobierno, está estructurada de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Seguridad Nacional. Se debe mencionar que las Funciones específicas de Director de Frente, están mencionadas en el Reglamento Orgánico Funcional, pero no se han efectivizado permanentemente, en lo que respecta a la coordinación con los otros Ministerios integrantes del Frente Interno.

- Entidad dependiente: Dirección General de Registro Civil.
- Entidades adscritas: Consejo Nacional de Rehabilitación Social.
- Dirección Nacional de Rehabilitación Social
- Comisión Especial de Límites Internos del

MINISTERIO DE GOBIERNO



Ecuador.

- Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

### 2.2.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: Octubre de 1935
- Decreto Supremo de Octubre de 1935, publicado en el Registro Oficial N° 11 del 10 de los mismos mes y año. Ley de Creación.
- Acuerdo Ministerial N° 2413 del 5 de abril de 1977, se crea la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo.
- Acuerdo Ministerial N° 18573 del 14 de octubre de 1980, se crea el Departamento de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General Administrativa.

#### - Finalidad del Ministerio

Organizar, fomentar y desarrollar la educación pre-escolar, primaria, media, especial y superior; así como, promover la cultura, la creación artística, la investigación científica y velar por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación.

### 2.2.2. Organigrama

De acuerdo con el presente Organigrama, se puede apreciar que la DIPLASEDE está en relación y dependencia directa con el Ministro y se encuentran en el nivel de asesoramiento.

### 2.2.3. Estructura

Está conformada por el siguiente personal:

- Coordinador para el planeamiento de la Seguridad Nacional;
- Jefe de la Unidad de Defensa Civil;
- Jefe de la Unidad de Movilización;
- Dos planificadores;
- Una secretaria;
- Un mensajero; y,
- Un chofer

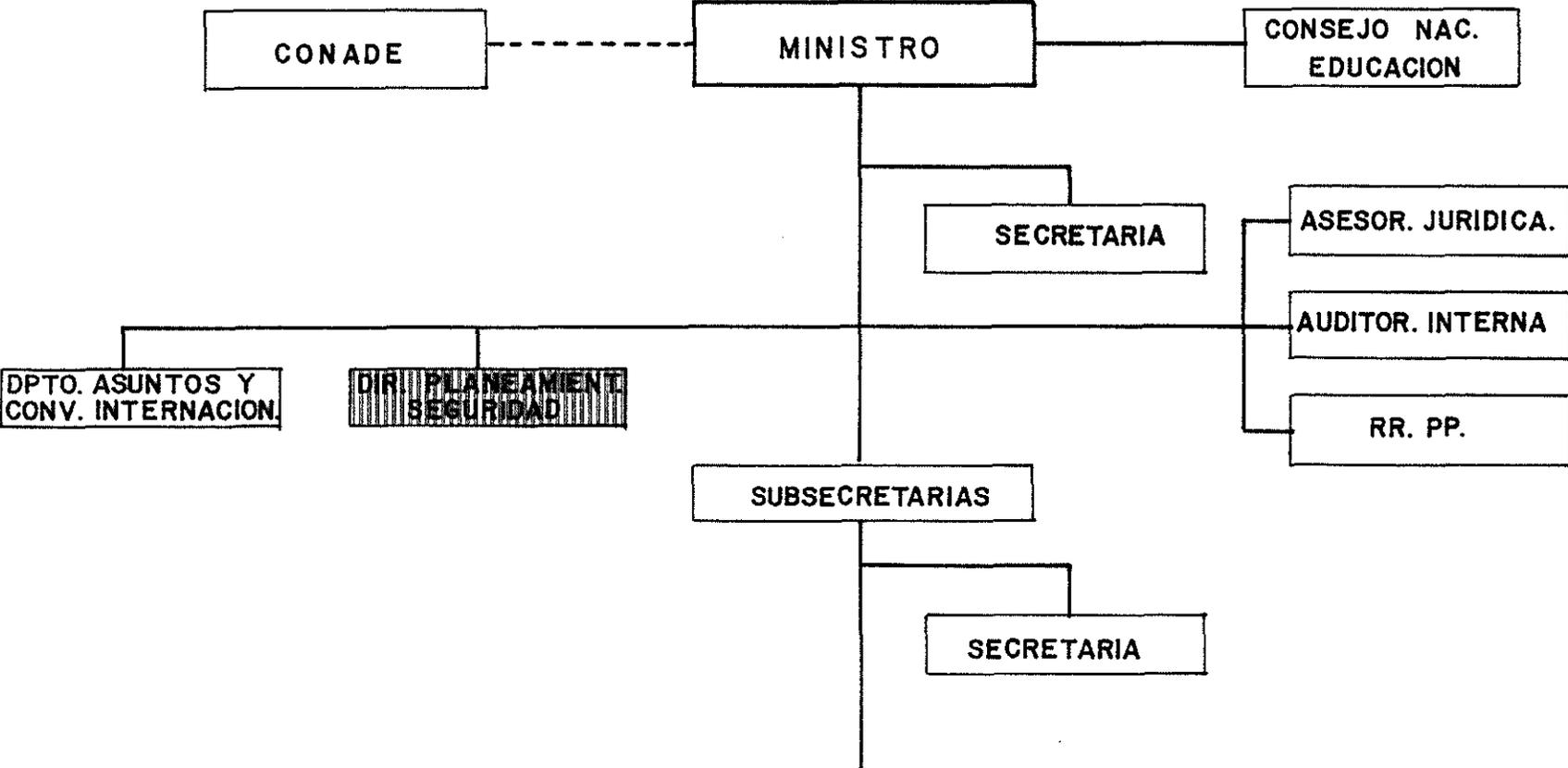
### 2.2.4. Observaciones

Se ha visto que dentro del Marco Legal, se establece el Departamento de Defensa Civil, de conformidad al Acuerdo Ministerial de 1980, que aún está vigente. Sin embargo se debe mencionar que existe una notable diferencia entre el Aspecto Legal y la Estructuración funcional que contempla el Organigrama, ya que allí se observa la existencia de la DIPLASEDE, tal como lo señala la Ley, pero en la realidad se conoce que no existe la denominación correcta y sólo su funcionamiento responde al de Departamento de Defensa Civil, que depende de la Dirección General Administrativa.

- Entidades adscritas: Unidad Ejecutora para la construcción del Coliseo "General Rumiñahui" y la conclusión del Velódromo del Palacio de los Deportes UECV; y Unidad Ejecutora de Obras Deportivas para la Provincia del Guayas.

- Entidades dependientes: Dirección Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento Docente e Investigación Pedagógica. DINACAPED; Dirección Nacio -

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



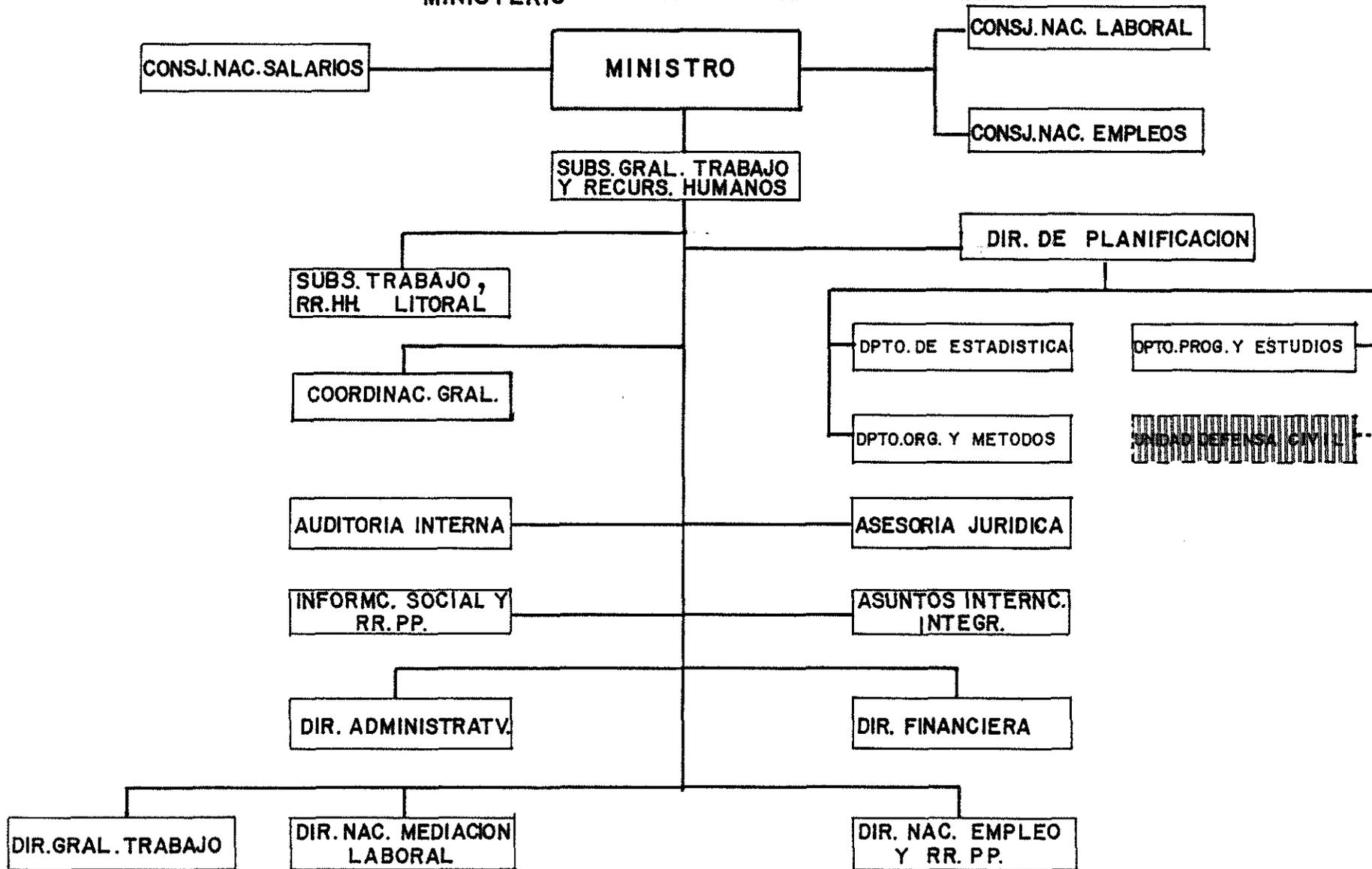
nal de Educación Física, Deporte y Recreación DINADER; Dirección Nacional de Construcciones Escolares DINACE; Servicio Nacional de Almacén de Libros del Ministerio, SNALME; Conservatorio Nacional de Música de Quito CNM; Unidad Ejecutora de los Proyectos de Mejoramiento y Expansión de la Educación Técnica y de Atención a la Marginalidad Escolar Rural PROMEET-AMER; Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Deportes CONADEP.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

### 2.2.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 13 de julio de 1925
- Decreto de julio de 1925, publicado en el Registro Oficial N° 3 del 13 de los mismos mes y años. Creación del Ministerio de Prevención Social y Trabajo.
- Acuerdo Ministerial N° 1400 del 23 de abril de 1973, se crea en el Ministerio, la Dirección de Seguridad para el Desarrollo; Seguridad Nacional, Defensa Civil, Movilización.
- Acuerdo Ministerial N° 547 de mayo 2 de 1984, Registro Oficial N° 741, de los mismos mes y años; debido a motivaciones de índole económico y a la política de austeridad fiscal, únicamente se estructurará administrativamente la Unidad de Defensa Civil del Ministerio.
- Finalidad del Ministerio  
Formular, dirigir y ejecutar la política social en materia laboral, promoción del empleo y desarrollo de los Recursos Humanos, en concordancia con la Constitución Política del Estado, las políticas generales del Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS



### 2.2.2. Organigrama

Se observa en el Organigrama vigente, que únicamente existe la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL, dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION, a través del Departamento de Programación y Estudios.

### 2.2.3. Estructura

Está compuesta esta Unidad por un sólo funcionario que se responsabiliza por los requerimientos para la Unidad de Seguridad Nacional y de Movilización, actuando como delegado del Ministerio ante la Dirección Nacional de Defensa Civil, Movilización y la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional.

### 2.2.4. Observaciones

No está conformada la DIPLASEDE, en el Ministerio y falta la implementación de personal para su funcionamiento adecuado, ya que un solo funcionario no puede responsabilizarse de las tres Unidades que deberían conformarse.

Sin embargo se establece en el Reglamento Orgánico Funcional de 1987, la DIPLASEDE, pero sigue sin el personal para su funcionamiento.

- Entidades Adscritas: Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional. SECAP; Instituto Nacional de Empleo. INEM; Unidad Ejecutora de Programa de Microempresas. UNEPROM.

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### 2.2.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 7 de agosto de 1979.
- Decreto Supremo N° 3815 del 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial N°

208 de junio de 1980, se crea el Ministerio de Bienestar Social, como organismo independiente del Ministerio de Trabajo.

- Artículo tercero del Acuerdo N° 786 del 26 de julio de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 617 de noviembre del mismo mes y año, se dispone la creación de la DIPLASEDE.

- En el Registro Oficial N° 890 de marzo de 1988, en el Reglamento Orgánico Funcional, se establece dentro del Nivel de Apoyo o Auxiliar, Coordinación General, conformada entre otros por el Departamento de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional.

- Finalidad del Ministerio

Formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de Seguridad Social, protección de menores, cooperativismo, promoción popular, bienestar social, gerontológica, de poblaciones indígenas, rehabilitación integral del minusválido y lo relacionado con el Desarrollo Integral en el país.

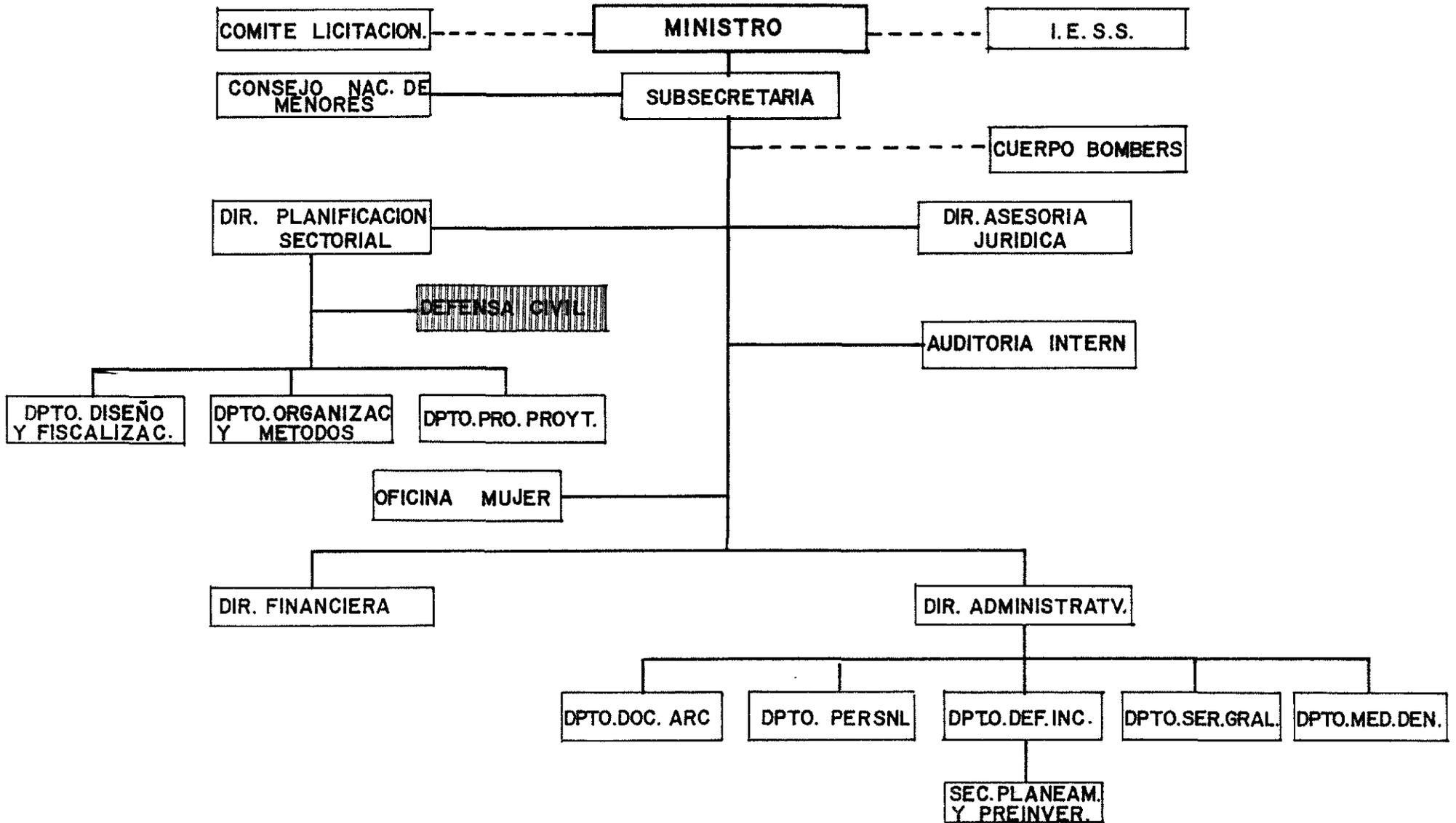
2.2.2. Organigrama

La Oficina de Defensa Civil, depende administrativamente de la Dirección de Planificación Sectorial. No consta como DIPLASEDE.

2.2.3. Estructura

No se encuentra establecida la DIPLASEDE y por lo tanto no existen funcionarios en funciones específicas. De acuerdo a la información existen tres Funcionarios delegados para Defensa Civil, Seguridad Nacional y Movilización.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



#### 2.2.4. Observaciones

Está en contraposición lo establecido en el Organigrama, ya consta como Oficina de Defensa Civil y en la práctica no funciona esta Oficina y no cuenta con la infraestructura ni con el personal de la misma y sólo se encuentran Delegados que además actúan en otras funciones inherentes al Ministerio.

- Entidad Adscrita: Servicio de Defensa contra Incendios. Cuerpo de Bomberos.

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

#### 2.2.1. Marco Legal y Leyes Conexas

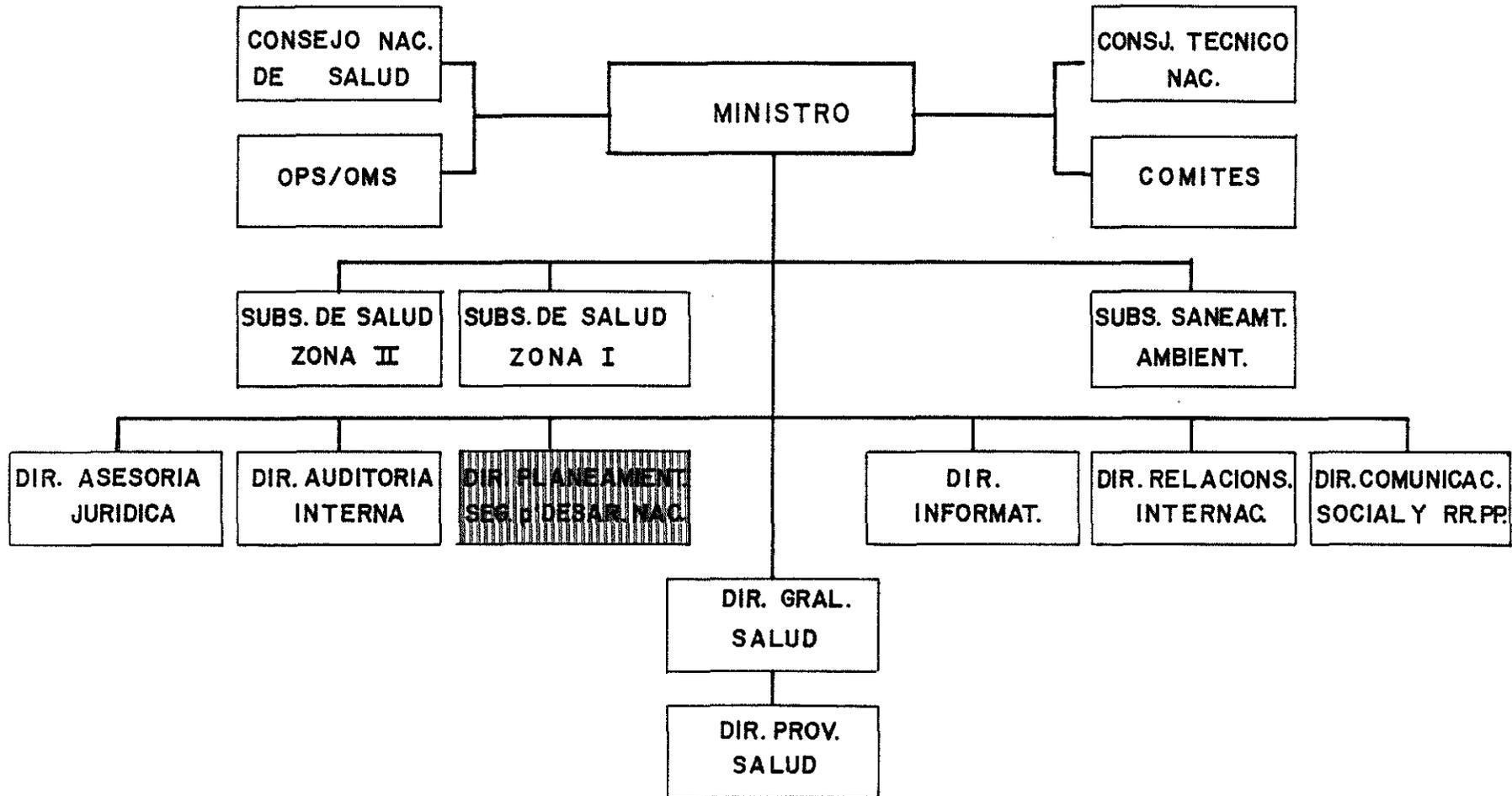
- Fecha de Creación: 16 de junio de 1967
- Decreto N° 085 de 16 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial N° 149 de los mismos mes y año. Creación del Ministerio de Salud Pública.
- Registro Oficial N° 588 del 19 de diciembre de 1986, se reestructura el Orgánico Funcional y se establece la DIPLASEDE.
- Finalidad del Ministerio

Prestar un servicio de salud ágil, eficiente, moderno, acorde al avance tecnológico, a través de una eficaz organización técnico-administrativa, a fin de atender a una demanda cada vez más creciente y compleja.

#### 2.2.2. Organigrama

Se observa que la DIPLASEDE está ubicada en el nivel que le corresponde, dependiendo en forma directa del Ministro, está conformada de acuerdo a la estructura administrativa correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



### 2.2.3. Estructura

La estructura funcional actual se encuentra establecida por las funciones de: Director, Jefe de la Unidad de Defensa Civil, un Técnico de Seguridad Nacional, una Secretaria y un Mensajero.

### 2.2.4. Observaciones

La DIPLASEDE de este Ministerio, está ubicada dentro del Nivel de Asesoramiento, sin embargo se pudo conocer que se abarca de acuerdo a esta estructura las Unidades especificadas en la Ley. Es necesario mencionar que quienes conforman esta Dirección son Profesionales de la Salud. Y además su Director es un diplomado del IAEN.

- Entidades Adscritas: Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria y Control de Vectores. SNEM; Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales y Médicos Sociales. ININMS.

## 2.3. FRENTE ECONOMICO

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### 2.3.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 1830
- Artículo N° 30 de la Constitución de 1830, créase el Ministerio Sección Hacienda.
- Acuerdo Ministerial N° 228 del 22 de marzo de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 465 del 6 de abril de 1983. Creación del Departamento de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Rentas y Administración General.
- Acuerdo N° 020 del 10 de enero de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 563, del

24 de los mismos mes y año. Creación de la Dirección de Planeamiento de la Seguridad para el Desarrollo.

- Finalidad del Ministerio

Formular, dirigir y efectuar la política fiscal, tributaria y del endeudamiento del Gobierno.

2.3.2. Organigrama

La DIPLASEDE, en este Ministerio está contemplada como Dirección, depende de la Subsecretaría de la Administración y Servicios Generales. Está conformada con tres Departamentos de Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización.

2.3.3. Estructura

Laboran en la Dirección ocho funcionarios que corresponden a las siguientes actividades: Director de Planeamiento, un Técnico en Tributación, un Analista Central de Presupuesto y Crédito Público, un Analista de Administración, un Analista Central de Presupuesto, dos Secretarías Ejecutivas y un Auxiliar de Mantenimiento

2.3.4. Observaciones

La DIPLASEDE, se encuentra ubicada en el Nivel Auxiliar, dependiendo de la Subsecretaría de la Administración y Servicios Generales y no al Nivel Técnico-Administrativo que le corresponde que sería de Asesoramiento.

Los funcionarios como se puede colegir tienen denominaciones que no corresponden a las funciones que realizan en la Dirección.

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

MINISTRO

DIR. JURIDICA

SECRET. FRETE ECONOMICO

DPTO. INFOR. SOCIAL Y RR.PP.

DIR. AUDITORIA INTERNA

DPTO. COORDIN. GENERAL

SUBS. ADMINISTRAT. Y SERVICIOS GRALS

DIR. GRAL. ORGANIZACION Y SISTEMAS

DIR. RECURSOS HUMANOS

DIR. ADMINISTRATIVA

DIR. FINANCIERA

CENTRO CAPACITACION

DIR. PLANIFICACION Y REG. DESARROLLO IND.

DPTO. CONST. Y FISCALZ DE OBRAS

EMPRESA DE SUMINTS. DEL ESTADO

DIR. GRAL. TECNICA

SUBS. RENTAS

SUBS. PRESUPUEST.

SUBS. CREDITO PUBLICO

SUBS. DEL TESORO

SUBS. REG. FINANZS LITORAL

## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

### 2.3.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 24 de octubre de 1970.
- Decreto Supremo N° 667 del 24 de octubre de 1970, publicado en el Registro Oficial N° 092 del 4 de noviembre de 1970. Creación del Ministerio de Recursos Naturales y Turismo.
- Decreto Ejecutivo N° 968 del 16 de julio de 1985, publicado en el Registro Oficial N° 233 del 22 de julio de 1985. Cambio de denominación del Ministerio de Recursos Naturales por el de Energía y Minas.
- Acuerdo Ministerial N° 1102 del 12 de septiembre de 1986, por el cual se expide el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio, publicado en el Registro Oficial N° 567, del 19 de noviembre de 1986, en el cual se encuentra el Departamento de Estudios Energéticos y Proyectos; y dentro de sus funciones se establece en el literal j.- Supervisa la elaboración de los planes de Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización Económica de las áreas del Ministerio; velar por su implantación y evaluarlos; y en el literal k.- Integrar comisiones y participar en los trabajos relativos a la Seguridad Nacional, Movilización y Defensa Civil.

En este mismo documento se encuentran artículos en los que se señalan a dos Unidades Administrativas: Unidad de Es

tudios Energéticos Mineros, que entre sus funciones consta:

- Preparar los Planes de Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización Económica del Ministerio, en base a la Directiva de la Secretaría del Consejo de Seguridad Nacional.

La otra Unidad es la denominada Unidad de Control de Proyectos y Seguridad Nacional, que señala dentro de sus funciones:

- Preparar proyectos que tienen relación con la Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización Económica, en coordinación con la Secretaría General del COSENA.

#### 2.3.2. Organigrama

Se aprecia en este organigrama, la ausencia total de una unidad administrativa relacionada con la Seguridad Nacional. Solamente se conoce que están inmersas las funciones en otros departamentos.

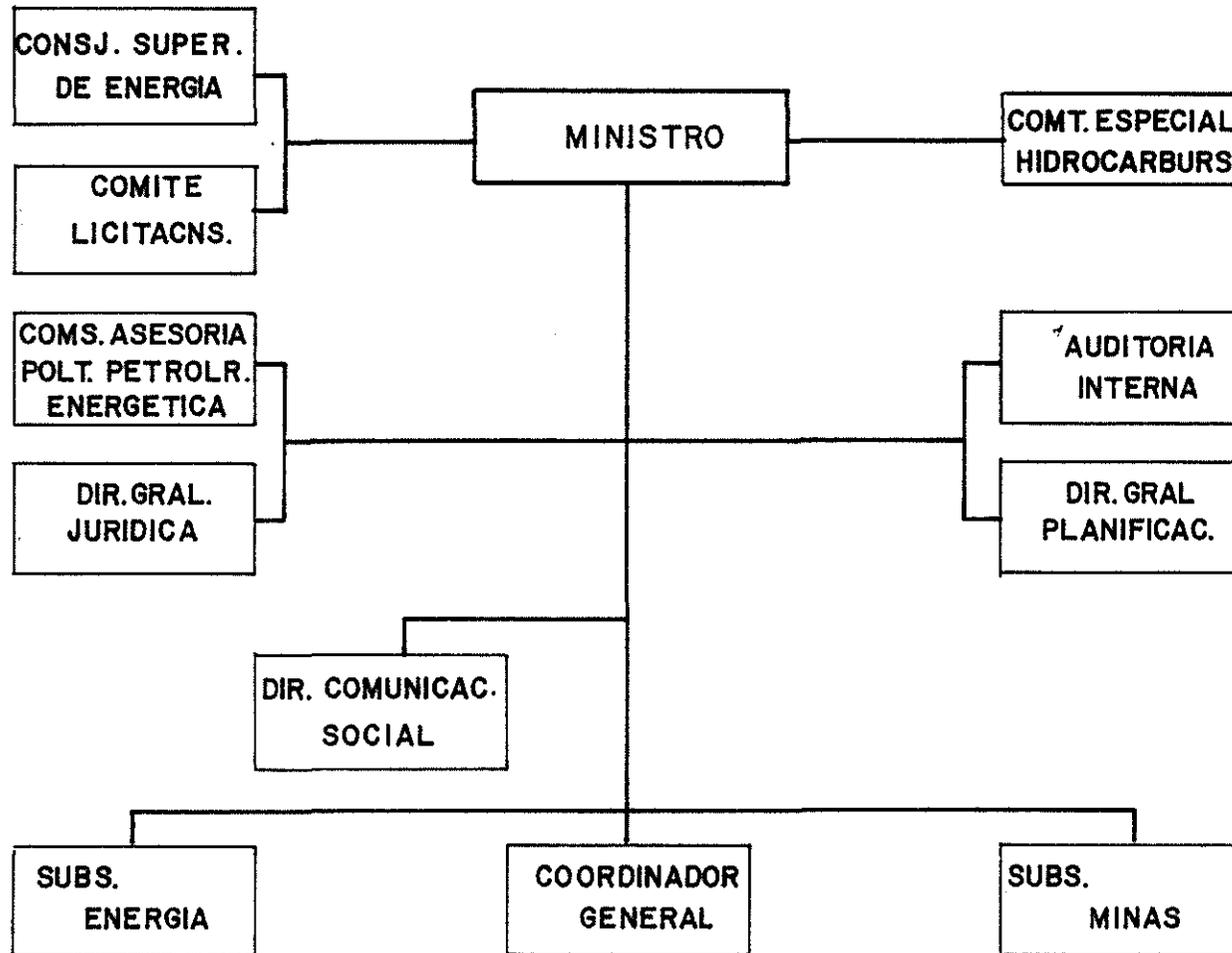
#### 2.3.3. Estructura

Por no existir una oficina con el elemento humano que la conforme, se pudo apreciar que se delegan funcionarios para las actividades atinentes a las tres unidades de ejecución.

#### 2.3.4. Observaciones

No existe la DIPLASEDE en este Ministerio y se actúa en este ámbito con funcionarios Delegados,

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



que además se responsabilizan de sus funciones específicas en el Ministerio.

- Entidad Adscrita: Instituto Nacional de Energía INE.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### 2.3.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 16 de febrero de 1973.
- Decreto Supremo N° 162 del 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 253 del 23 de los mismos mes y años. Ley de creación.
- Acuerdo Ministerial N° 0128 del 30 de abril de 1975, se establece la DIPLASEDE que contará con los Departamentos de Defensa Civil y Movilización.
- Registro Oficial N° 556, publicado el 4 de noviembre de 1986, en el que se especifica en el Capítulo III, Art. 8: El Nivel de Apoyo, está integrado por la Subsecretaría Administrativa que comprende: el Despacho del Subsecretario; las Direcciones Generales de Planificación; Jurídica, Financiera, Administrativa y Centro de Cómputo; las DIVISIONES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO y de Año Técnico Rural.

La División de Seguridad para el Desarrollo, está conformada por los siguientes Departamentos: Defensa Civil, Seguridad Alimentaria, y Movilización Agropecuaria.

- Finalidad del Ministerio

Formular, dirigir y ejecutar la política sobre investigación, producción y comercialización de los productos agropecuarios, reforma agraria y colonización, riego, desarrollo rural y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, con el objeto de propender al incremento de la producción y productividad agrícola, ganadera y forestal.

2.3.2. Organigrama

Está establecida la División de Seguridad para el Desarrollo, con sus tres Departamentos que la conforman: Defensa Civil, Seguridad Alimentaria y Movilización Agropecuaria. Esta División depende en forma directa de la Subsecretaría Administrativa.

2.3.3. Estructura

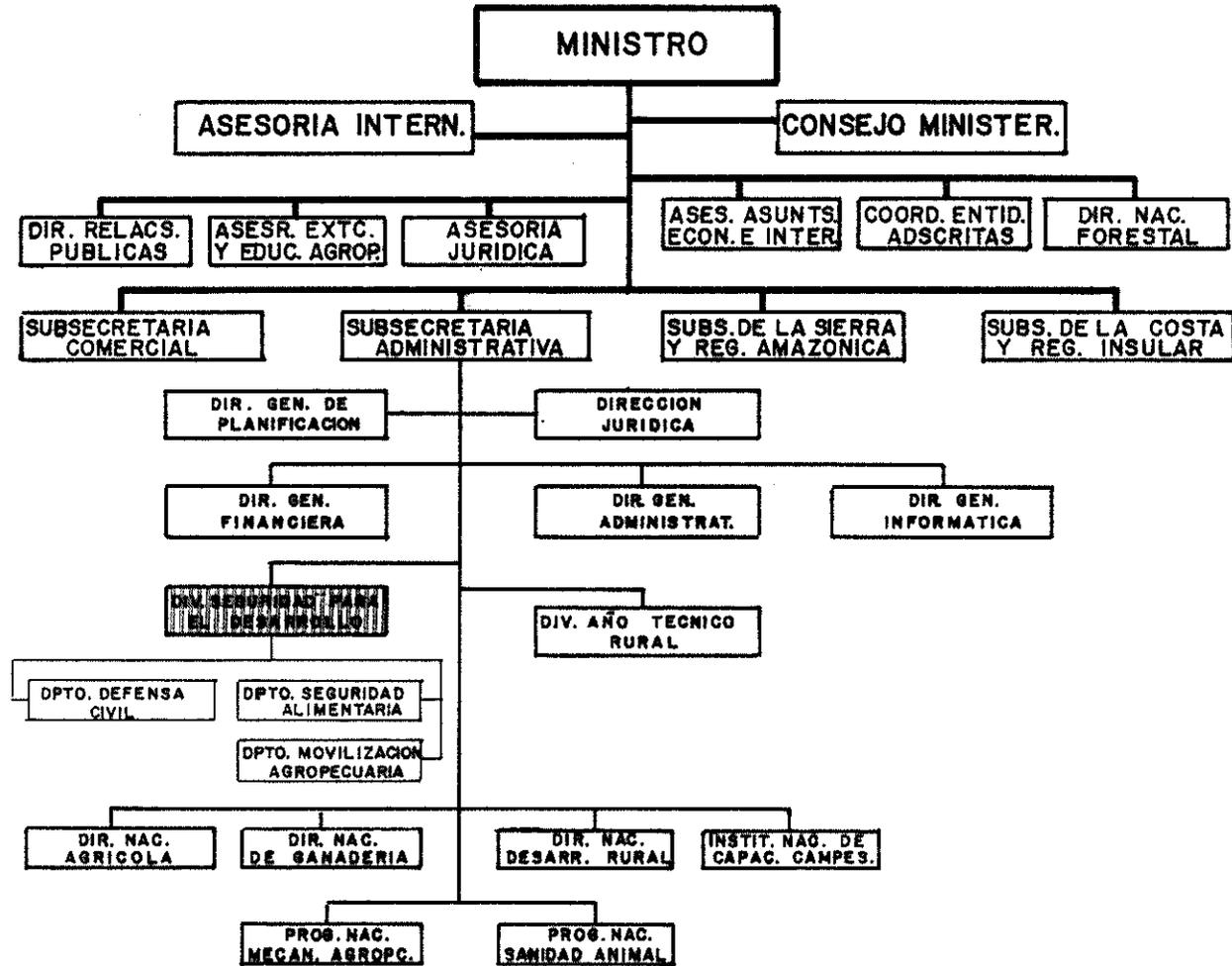
La División de Seguridad para el Desarrollo, consta de un Director de Planeamiento, tres Jefes Departamentales de: Defensa Civil, Seguridad Alimentaria y Movilización Agropecuaria, además de dos secretarías; cabe mencionar que los funcionarios antes citados, se dedican en forma específica a dichas funciones correspondientes a la División de Seguridad. El Director es un Diplomado del IAEN.

2.3.4. Observaciones

Es positiva la existencia de esta unidad administrativa, relacionada con las funciones de Seguridad para el Desarrollo, especificada en la Ley; sin embargo la denominación no está ajustada a la Ley ya que ésta contempla como DIRECCION y se lo ubica dentro de un Nivel de Asesoramiento y no en el Nivel de Apoyo, del presente Ministerio.

- Entidades Adscritas: Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos INERHI; Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP; Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC; Insti-

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



tuto Nacional de Colonización de la Región Amazónica Ecuatoriana, INCRAE; Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, CREA; Centro de Rehabilitación de Manabí CRM.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

### 2.3.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 16 de febrero de 1973
- Decreto Supremo N° 162 del 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 253 del 23 de los mismos mes y año. Ley de Creación.
- Acuerdo N° 487 de 20 de julio de 1981, publicado en el Registro Oficial N° 315 del 15 de noviembre de 1985, se crea la DIPLASEDE.
- Finalidad del Ministerio

Formular, dirigir y ejecutar la política en los campos de fomento industrial, pequeña industria y artesanía, normalización, turismo, comercio exterior, integración y fomento; desarrollo de los recursos pesqueros.

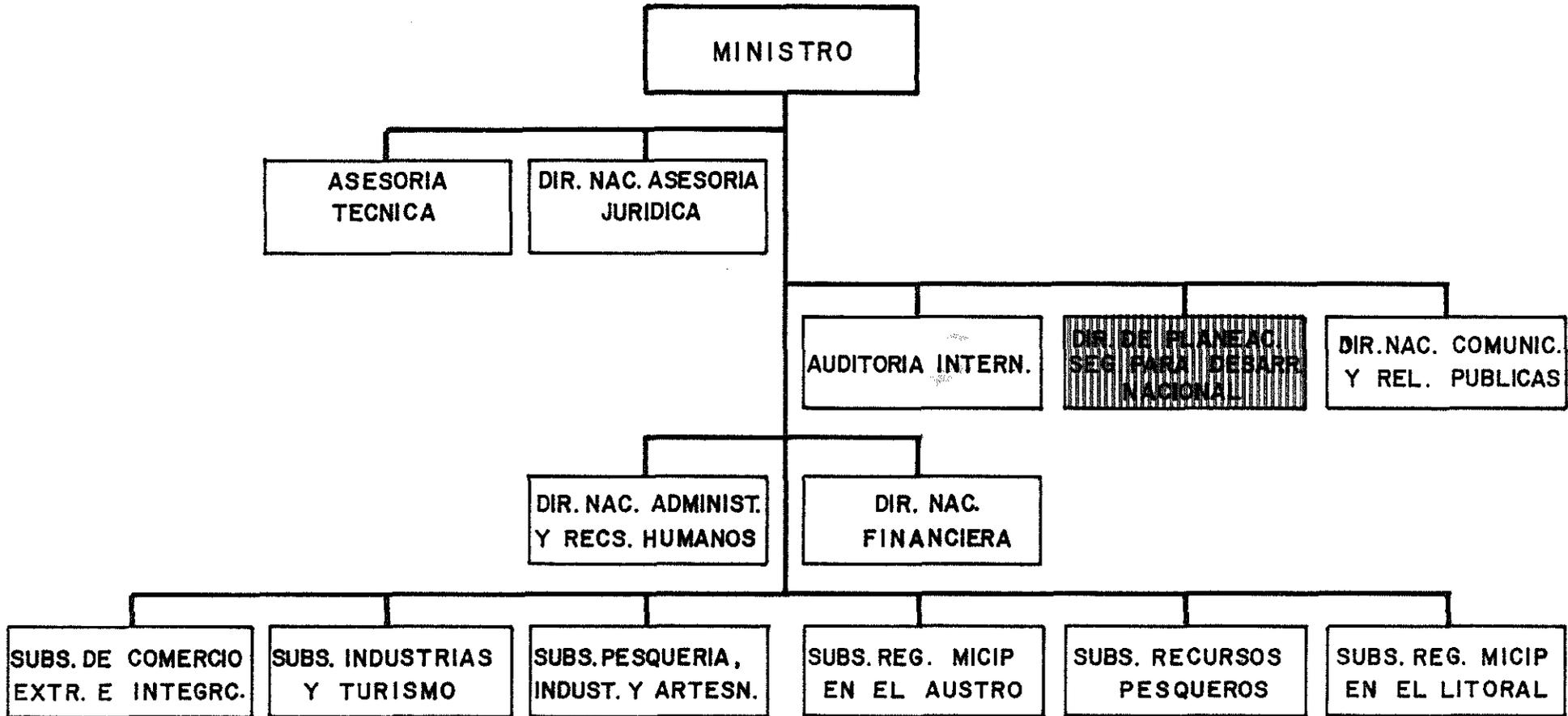
### 2.3.2. Organigrama

Consta en el nivel adecuado la DIPLASEDE, dependiendo directamente del Ministro y con la denominación correcta.

### 2.3.3. Estructura

De acuerdo a las informaciones proporcionadas, no se ha podido implementar esta Dirección por falta de recursos humanos, materiales y financieros. Sin embargo se han seleccionado funcionarios que acudan como delegados a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Dirección Nacio -

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION  
Y PESCA



nal de Movilización.

#### 2.3.4. Observaciones

Se ha podido constatar que los funcionarios que acuden a las Direcciones Nacionales de Defensa Civil y Movilización, tienen otras funciones específicas dentro del Ministerio.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

#### 2.3.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: 19 de julio de 1929.
- Decreto Supremo, publicado en el Registro Oficial N° 70 del 9 de Julio de 1929. Ley de Creación.
- Acuerdo Ministerial N° 36 de julio de 1984. Reglamento Orgánico Funcional, se establece el Departamento de Seguridad para el Desarrollo Nacional.
- Finalidad del Ministerio

Fomentar el desarrollo económico y social del país mediante la ejecución de obras de infraestructura física-vial y de comunicaciones; así como procurar la real integración económica del país, conectando las zonas productivas con los centros de consumo.

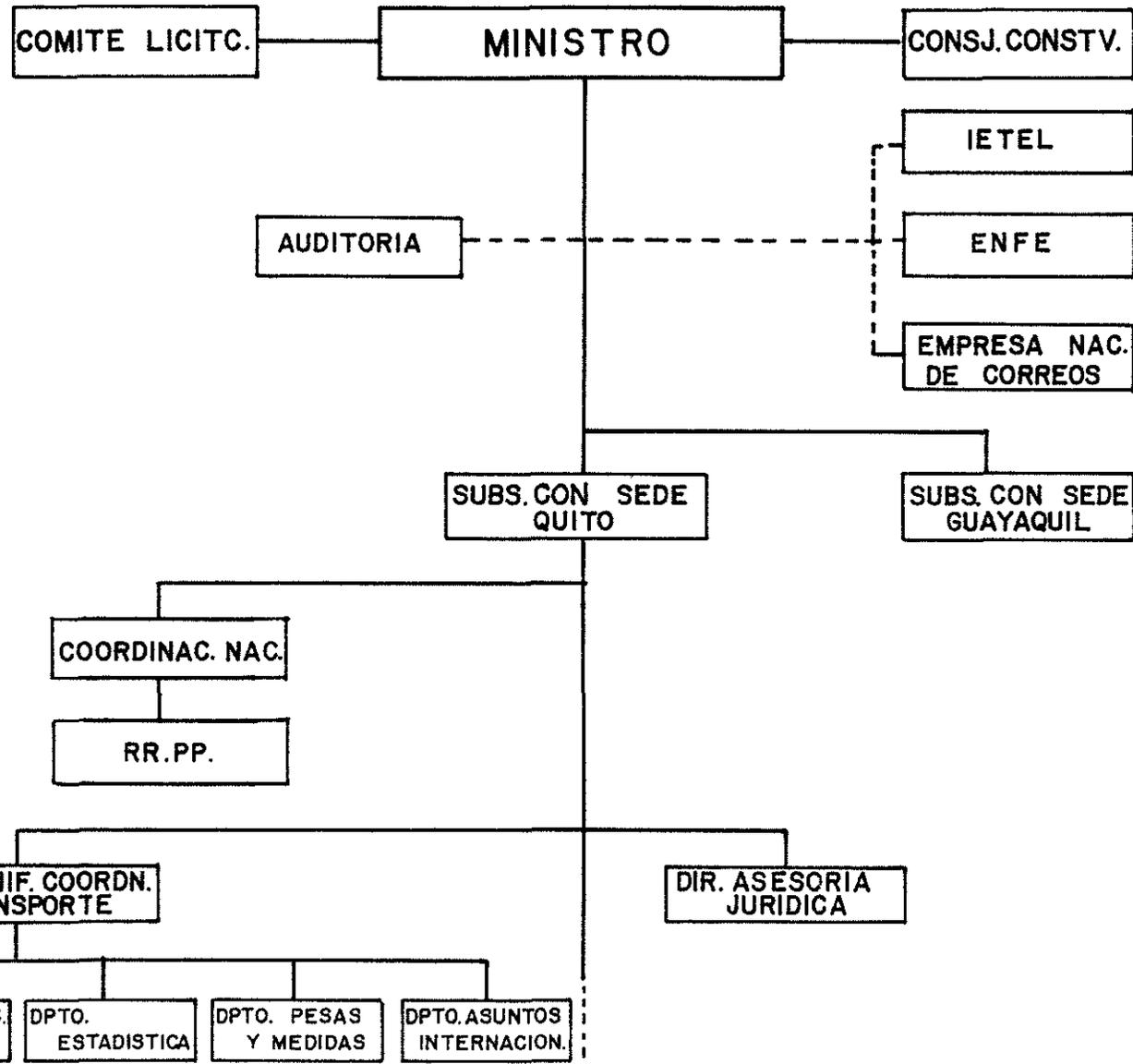
#### 2.3.2. Organigrama

Se aprecia de acuerdo al presente Organigrama, la ubicación del Departamento de Planeamiento para la Seguridad, dependiente de la Dirección de Planificación y Coordinación de Transporte.

#### 2.3.3. Estructura

El Departamento de Planeamiento de Seguridad

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES



para el Desarrollo, está integrado por: un Jefe del Departamento; un Planificador de la Unidad de Defensa Civil; un Planificador de Seguridad Nacional; un Planificador de la Unidad de Movilización; y una Secretaria.

#### 2.3.4. Observaciones

La Estructura Funcional del Departamento de Planeamiento de la Seguridad para el Desarrollo, está establecida en el Ministerio; sin embargo, la denominación no está acorde a lo señalado por la Ley ya que debería constar como Dirección y no como Departamento, inclusive por el nivel de asesoramiento y decisión que tiene la Dirección.

- Empresas Adscritas: Empresa Nacional de Correos, Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado ENFE, Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL.

### 2.4. FRENTE MILITAR

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### 2.4.1. Marco Legal y Leyes Conexas

- Fecha de Creación: octubre de 1935
- Decreto Supremo de octubre de 1935, publicado en el Registro Oficial N° 11 del 10 de los mismos mes y año. Ley de Creación.

Con relación al tema que nos ocupa, se hace necesario establecer la diferencia con los demás Ministerios de Estado que contemplan las DIPLASEDE como obligación señalada en la LEY, y en este caso como lo prescribe el artículo 43 de la Ley, el Ministerio de Defensa es una excepción porque tiene un organismo de asesoramiento permanente para la Seguridad

Nacional que es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en relación con estas funciones específicas que constan en el artículo 48 de la Ley de Seguridad Nacional.

CAPITULO III

## CAPITULO III

### 3. PLANTEAMIENTO SOBRE LA ORGANIZACION FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL PARA EL DESARROLLO.

#### ORGANIZACION GENERAL

Al Consejo de Seguridad Nacional le corresponde recomendar sobre la Política de Seguridad Nacional, que posibilite la consecución de los Objetivos Nacionales y supervisar la ejecución de esta Política en todos los campos de la actividad del Estado.

Para conseguir este objetivo dispone de organismos de trabajo que son los Frentes de Acción de Seguridad Nacional, éstos a su vez están constituidos por los Ministerios de Estado, quienes tienen organismos específicos de ejecución en este ámbito y son las DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

#### ORGANIZACION ESPECIFICA

En cada Ministerio se establece, de acuerdo al Art. 43 de la Ley, la obligación de establecer la DIPLASEDE, que deberá constar dentro del Nivel de Asesoramiento, ya que sus funciones deben ser supervisadas por el respectivo Ministro y el Director de Frente, según el caso.

Con relación a las COMISIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL, serán organizadas, si fuere necesario a juicio del Consejo de Seguridad Nacional, en las Instituciones de derecho público y privado, con finalidad social o pública, que estén adscritas a los Frentes de Acción, afines con su función. Es por ello que en el Capítulo II, se hace mención a las Entidades Adscritas a cada uno de los Ministerios, que en un momento dado, podrían establecerse las mencionadas COMISIONES.

Las DIPLASEDE, de acuerdo a lo que prescribe la Ley, debe estar conformada por las tres Unidades de: Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización.

A continuación se presentan las FUNCIONES que deberían cumplir las tres UNIDADES antes mencionadas.

FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO.

3.1. MISIÓN

Estudiar, planificar, asesorar y organizar todos los asuntos de Seguridad Nacional que competen al Ministerio de Estado, o Frente de Acción al que se pertenecen.

3.2. UNIDAD DE SEGURIDAD NACIONAL

3.2.1. Misión:

Realizar los trabajos de Seguridad Nacional del Ministerio o del Frente de Acción respectivo, relativos a:

- Recolectar, centralizar, analizar y actualizar la información que interese al Ministerio o a su Frente de Acción, o que sea requerida por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, para los fines de planificación;

- Realizar y actualizar permanentemente la Apreciación Estratégica de la Situación, correspondiente a cada Ministerio, de acuerdo a las directivas emanadas del Consejo de Seguridad Nacional, del Director de Frente y del Ministro respectivo;

- Realizar los trabajos de planificación, elaborar los planes sectoriales de Seguridad Nacional y someterlos a la aprobación del Ministro correspondiente.

- Elaborar directivas, órdenes y más documentos encaminados a obtener la cooperación de otras dependencias del propio Ministerio, o de entidades adscritas necesarias a los trabajos de planificación que faciliten el cumplimiento de la misión;

- Mantener permanente enlace con la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, facilitándole la labor de coordinación que le corresponde en los trabajos de Planificación de la Seguridad Nacional;

- Participar en la conformación de los grupos de trabajo para cumplir misiones y acciones establecidas por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, por los Directores de Frente y por los Ministros de Estado correspondientes;

- Garantizar el secreto, la seguridad, utilización, manejo y custodia de la documentación calificada;

- Proporcionar el asesoramiento oportuno al Ministro correspondiente, cuando las actividades de trabajo que se llevan a cabo en el Ministerio o Entidades Adscritas, no se encuadren dentro de la Política de Seguridad Nacional, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

### 3.3. UNIDAD DE MOVILIZACION NACIONAL

#### 3.3.1. Misión:

- Estudiar, proponer, planificar, actualizar y ejecutar, cuanto concierne a la movilización, dentro del campo de su competencia;

Para cumplir con su misión debe:

- Recopilar y proporcionar a la Dirección Ge

neral de Movilización Nacional, todas las informaciones que ella estime necesarias;

- Elaborar los Planes Sectoriales de Movilización y desmovilización;
- Mantener permanente coordinación con la Dirección Nacional de Movilización.

Estas funciones se realizarán a través de las siguientes acciones:

- Asistir periódicamente a la Dirección Nacional de Movilización;
- Formar parte de los grupos de trabajo, para la elaboración de los Planes Sectoriales, de los Frentes, Ministerios y de Provincias;
- Participar en los Seminarios que se realizan a nivel ministerial y provincial;
- Recopilar, analizar e interpretar los datos estadísticos del área de su responsabilidad;
- Elaborar formatos para encuestas y realizar éstas durante los Seminarios y en forma cotidiana;
- Colaborar en la difusión y divulgación de la Doctrina y Ley de Seguridad Nacional, sobre todo, en las Provincias donde se realizan los Seminarios;
- Asesorar directamente a los grupos de trabajo, que se forman con los participantes de los Seminarios, en la elaboración del Plan de Movilización Sectorial, que constituye el producto final de la par-

te académica de esos eventos.

### 3.4. UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

#### 3.4.1. Misión

- Permitir el enlace y coordinación, entre los Ministerios y Entidades Adscritas con la Dirección Nacional de Defensa Civil, para alcanzar la mejor utilización de los recursos humanos y materiales en apoyo a las acciones de Defensa Civil.

Sus funciones serán:

- Mantener actualizados los registros e inventarios de recursos de los Ministerios y entidades adscritas, que puedan ser utilizados en situaciones de emergencia;
- Elaborar el Plan Sectorial de Defensa Civil, de acuerdo a las misiones asignadas en el Plan Nacional;
- Formular normas para que dentro del campo de acción de cada Ministerio, se realice la evaluación de daños causados por desastres o calamidades.
- Coordinar con las autoridades ministeriales competentes para que instruyan a los organismos subordinados, a fin de que proporcionen los recursos, materiales y servicios requeridos en caso de emergencia por las autoridades del Sistema de Defensa Civil.

#### 3.4. ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL BASICA DE LA DIPLASEDE

Es necesario iniciar con el Nivel contemplado para la DIPLASEDE, que estará ubicada dentro del NIVEL DE ASESORAMIENTO DEL MINISTERIO, por su función y el nivel de decisión que posee.

### 3.5.1. NIVELES ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE LA DIPLASEDE.

A continuación se establecen los niveles administrativos de los funcionarios que la conforman:

#### 3.5.1.1. Nivel Directivo:

Lo conformará el Director de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo.

#### 3.5.1.2. Nivel Asesor:

Estarán ubicados dentro de este nivel los Jefes de las Unidades de: Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización.

#### 3.5.1.3. Nivel Auxiliar y de Apoyo:

Contempla en este nivel el personal administrativo, que será el mínimo indispensable; consta el personal de Secretarías.

### 3.5.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO.

3.5.2.1. Estudiar, asesorar, planificar y organizar todos los asuntos relacionados con la Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización, de competencia del Ministerio o del Frente, en concordancia con las Directivas emanadas del Consejo de Seguridad Nacional, del Director de Frente y del Ministro.

3.5.2.2. Recolectar, analizar y actualizar la información del Ministerio y Entidades Adscritas que sea requerida por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional y las Direcciones Nacionales de Defensa Civil y Movilización, para fines de planificación.

3.5.2.3. Establecer con el nivel Ejecutivo, las nor -

mas de acción a seguir de conformidad con la Metodología de Planeamiento de Seguridad Nacional y Desarrollo.

3.5.2.4. Elaborar los Planes Sectoriales de Seguridad Nacional y someterlos a la aprobación del Ministro.

3.5.2.5. Mantener permanente enlace con la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional;

3.5.2.6. Mantener actualizada la Apreciación Estratégica de la Situación, en su sector;

3.5.2.7. Organizar, coordinar, controlar y dirigir los programas establecidos en las áreas específicas de su responsabilidad;

3.5.2.8. Mantener debidamente informado al nivel Ejecutivo del Ministerio, sobre las posibilidades y cursos de acción, para llevar a la práctica las decisiones del Ministro en materia de Seguridad Nacional;

3.5.2.9. Cumplir con las demás funciones establecidas y emanadas del Consejo de Seguridad Nacional;

3.5.2.10. Participar en la conformación de grupos de trabajo, para cumplir comisiones y acciones establecidas por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, por los Directores de Frente y por los Ministros de Estado correspondientes;

3.5.2.11. Garantizar el secreto y la reserva en la utilización, manejo y custodia de la documentación calificada;

3.5.2.12. Requerir y motivar la cooperación de otras dependencias del Ministerio de Entidades Adscritas, necesarias para trabajos de planificación que faci-

titen el cumplimiento del Plan de Actividades de Seguridad Nacional, Defensa Civil y Movilización.

3.5.3. FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD NACIONAL.

3.5.3.1. Cumplir con las Directivas emanadas de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, en materia de Seguridad Nacional;

3.5.3.2. Elaborar y actualizar permanentemente la Apreciación Estratégica de la Situación;

3.5.3.3. Recopilar y proporcionar información a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional y a las Direcciones de Planeamiento del Frente respectivo, cuando lo soliciten;

3.5.3.4. Recopilar, centralizar, analizar y procesar toda la información correspondiente a la Seguridad Nacional, con el fin de programar el trabajo a  ejecutarse;

3.5.3.5. Elaborar el Plan Sectorial de Seguridad Nacional, de acuerdo a las misiones asignadas en el Plan Nacional;

3.5.3.6. Diseñar y recomendar programas de capacita - ción sobre Seguridad Nacional;

3.5.3.7. Estudiar y proponer, planificar, actualizar y ejecutar todo cuanto concierne a la Seguridad Nacional, dentro del Ministerio;

3.5.3.8. Cumplir con todas las misiones que le asignare el Director de Planeamiento de Seguridad Nacional.

### 3.5.4. FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

3.5.4.1. Elaborar el Plan Sectorial de Defensa Civil, de acuerdo a las misiones asignadas en el Plan Nacional;

3.5.4.2. Mantener actualizados los registros e inventarios de Recursos Humanos y Materiales del Ministerio y Entidades Adscritas, que puedan ser utilizadas en situaciones de emergencia;

3.5.4.3. Elaborar y difundir los planes de emergencia en caso de catástrofes;

3.5.4.4. Mantener permanente enlace con la Dirección Nacional de Defensa Civil, para ejecutar y organizar la aplicación de los planes de emergencia;

3.5.4.5. Formular normas para que dentro del campo de acción se realice la evaluación de daños causados por desastres y calamidades;

3.5.4.6. Coordinar con las autoridades ministeriales competentes para que instruyan a los organismos subordinados, sobre la obligación de proporcionar los recursos materiales y los servicios requeridos por las autoridades del Sistema de Defensa Civil;

3.5.4.7. Coordinar y colaborar con los Jefes de las Unidades de Seguridad Nacional y de Movilización en la elaboración y ejecución de los Planes correspondientes;

3.5.4.8. Realizar el seguimiento del Plan de Apoyo del Ministerio y de Entidades Adscritas, con los medios y según los requerimientos del Sistema de Defensa Civil;

3.5.4.9. Cumplir con todas las misiones que le asigna re el Director de Planeamiento de la Seguridad Nacional.

3.5.5. FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIZACION NACIONAL.

3.5.5.1. Estudiar, proponer, planificar, actualizar y ejecutar lo concerniente a la Movilización dentro del Ministerio correspondiente;

3.5.5.2. Recopilar y proporcionar a la Dirección Nacional de Movilización, toda la información que ella lo solicite;

3.5.5.3. Elaborar los Planes Sectoriales de Movilización y de Desmovilización;

3.5.5.4. Mantener permanente coordinación con la Dirección de Movilización;

3.5.5.5. Coordinar y colaborar con las Unidades de Seguridad Nacional y de Defensa Civil en la elaboración y ejecución de los planes correspondientes;

3.5.5.6. Cumplir con todas las misiones que le asigna re el Director de Planeamiento de Seguridad Nacional.

3.5.6. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO.

3.5.6.1. Ingresar la correspondencia que llega a la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo;

3.5.6.2. Recepción y Trámite de documentos recibidos y enviados a la Dirección;

3.5.6.3. Elaborar mecanográficamente los informes, y demás documentos que se realicen en la Dirección;

3.5.6.4. Elaboración del Archivo con documentación normal y documentación calificada, mediante la reserva que ameriten;

3.5.6.5. Las demás que estén en relación directa con el objetivo de la Dirección.

### 3.5.7. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LAS UNIDADES BASICAS DE DEFENSA CIVIL, SEGURIDAD NACIONAL Y MOVILIZACION

3.5.7.1. Organizar la documentación de cada una de las tres UNIDADES.

Recepción y trámite de documentos recibidos y enviados con relación a las UNIDADES;

3.5.7.2. Elaborar mecanográficamente los informes y demás documentos enviados a las tres UNIDADES;

3.5.7.3. Elaboración del Archivo con documentación y otra clase de información, como libros y folletos relacionados a las UNIDADES.

3.5.7.4. Las demás que estén en relación con las UNIDADES.

Se considera que este es el Personal mínimo indispensable para el Funcionamiento de las DIPLASEDE, entendiéndose que como se ha visto ya, cada Ministerio tiene diferente FINALIDAD y su estructura adyacente puede variar, implementado mayor número de Personal de acuerdo a sus necesidades como se ha observado en algunos Ministerios que poseen Conserjes, Mensajeros, Choferes, pero depende de la capacidad económica del Ministerio para implementarlo.

Este Planteamiento para la estructuración funcional de las DIPLASEDE, responde a la Política de Austeridad que está vigente en el país, y es por ello que se ha contemplado el mínimo personal indispensable para que funcione esta Dirección y con la garantía de optimizar sus acciones y funcionalidad.

CAPITULO IV

## CAPITULO IV

### 4. REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL

#### TITULO I

##### DE LA FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto, normar el funcionamiento de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de los Ministerios de Estado y la vinculación existente con los Frentes de Acción de la Seguridad Nacional.

Este Reglamento basa su aplicación en la Ley de Seguridad Nacional y su Reglamento.

#### TITULO II

##### DE LA CONSTITUCION, MISIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES Y COMISIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

ARTICULO 2.- Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, estarán constituidas por tres unidades básicas, que cumplirán las siguientes funciones:

- a) De la Seguridad Nacional;
- b) De Movilización Nacional; y,
- c) De Defensa Civil.

ARTICULO 3.- Las Unidades de Seguridad Nacional, forman parte de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de cada Ministerio, a excepción del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 4.- Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, cumplirán las siguientes misiones principales:

Realizar los trabajos de Seguridad Nacional del Ministerio o del Frente de Acción respectivo, relativos a:

- Recolectar, centralizar, analizar y actualizar la información que interese al Ministerio o a su Frente de Acción, o que sea requerida por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, para los fines de Planificación;
- Realizar y actualizar permanentemente la Apreciación Estratégica de la Situación, correspondiente a cada Ministerio o Frente, de acuerdo a las directivas emanadas del Consejo de Seguridad Nacional, del Director del Frente o del Ministerio respectivo.
- Realizar los trabajos de planificación, elaborar los planes sectoriales de Seguridad Nacional y someterlos a la aprobación del Ministro o Director del Frente correspondiente.
- Elaborar directivas, órdenes y demás documentos encaminados a obtener la cooperación de otras dependencias del propio Ministerio, o de entidades adscritas necesarias a los trabajos de planificación que faciliten el cumplimiento de la misión.
- Mantener permanente enlace con la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, facilitándole la labor de coordinación que le corresponde en los trabajos de planificación de la Seguridad Nacional.
- Participar en la conformación de los grupos de trabajo para cumplir misiones y acciones establecidas por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, por los Directores del Frente y por los Ministros de Estado correspondientes.
- Garantizar y vigilar el secreto, la seguridad, utilización, manejo y custodia de la documentación calificada.
- Proporcionar el asesoramiento oportuno al Ministro correspondiente, cuando las actividades de trabajo que se llevan a cabo en el Ministerio o en entidades adscritas, no se encuadren dentro de la política de Seguridad Nacional, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando fueren requeridos.

### TITULO III

#### DE LAS UNIDADES DE MOVILIZACION DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

ARTICULO 5.- Las Unidades de Movilización, forman parte de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de cada Ministerio, a excepción del de Defensa Nacional.

ARTICULO 6.- Las Unidades de Movilización de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, deberán estudiar, proponer, planificar, actualizar y ejecutar cuanto concierne a la Movilización dentro del campo de su competencia.

ARTICULO 7.- Las principales funciones de las Unidades de Movilización de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, son:

- Recopilar y proporcionar a la Dirección General de Movilización Nacional, todas las informaciones que ella estime necesarias;
- Elaborar los Planes Sectoriales de Movilización y desmovilización; y,
- Mantener permanente coordinación con la Dirección General de Movilización Nacional.

### TITULO IV

#### DE LAS UNIDADES DE DEFENSA CIVIL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

ARTICULO 8.- Las Unidades de Defensa Civil, forman parte de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de cada Ministerio, a excepción del de Defensa Nacional.

ARTICULO 9.- Las Unidades de Defensa Civil, son los organismos que permiten el enlace y coordinación entre los Ministerios y entidades adscritas con la Dirección Nacional de Defensa Civil, para alcanzar la mejor utilización de los recursos humanos y materiales en apoyo a las acciones de Defensa Civil.

ARTICULO 10.- Las principales funciones de las Unidades de Defensa Civil, de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional son:

- Mantener actualizados los registros e inventarios de recursos de los Ministerios y entidades adscritas que puedan ser utilizados en situaciones de emergencia;
- Elaborar el Plan sectorial de Defensa Civil, de acuerdo a las misiones asignadas en el Plan Nacional;
- Formular normas para que dentro del campo de acción de cada Ministerio se realice la evaluación de daños causados por desastres o calamidades;
- Coordinar con las autoridades ministeriales competentes para que instruyan a los organismos subordinados, a fin de que proporcionen los recursos materiales y servicios requeridos en caso de emergencia por las autoridades del sistema de Defensa Civil.

#### TÍTULO V

#### DEL PERSONAL DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

ARTICULO 11.- Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, estarán integradas con personal del Ministerio respectivo, dedicado exclusivamente a los trabajos de Seguridad Nacional, las que contarán para cada caso específico, con la colaboración de dependencias del mismo Ministerio o de entidades adscritas.

TITULO VIII

DE LOS MINISTROS DE ESTADO EN RELACION CON LA SEGURIDAD NACIONAL.

ARTICULO 18.- Los Ministros de Estado, además de las misiones establecidas en las Leyes pertinentes, tendrán las siguientes:

- Cumplir con las directivas emanadas del Presidente de la República y del Director del Frente al que pertenecen.
- Emitir directivas que orienten el trabajo de planificación de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de su Ministerio.
- Mantener permanente coordinación con los Directores de Frente, al que pertenecen y con la Secretaría del Consejo de Seguridad Nacional.
- Disponer la realización y supervisar la permanente actualización de la Apreciación Estratégica de la Situación, que les permita proporcionar y disponer de los antecedentes e informaciones requeridas por el Consejo de Seguridad Nacional, por el Director de Frente y para satisfacer los trabajos del propio Ministerio.
- Supervisar y aprobar la planificación de Seguridad Nacional y la elaboración y ejecución de los planes correspondientes a su Ministerio, y someterlos a consideración del Director de Frente.

ARTICULO 19.- Los Ministros presentarán al Director del Frente correspondiente, cada año o cuando dicha autoridad lo dispusiere, informes sobre las actividades realizadas y las que se hallaren en curso sobre el planeamiento de Seguridad Nacional. El Ministro que cesare en sus funciones elaborará, para quien le suceda en el cargo, una memoria referida a los trabajos de Seguridad Nacional; de esta memoria, una copia se enviará a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional.

ARTICULO 20.- Los Ministerios, a excepción del de Defensa Nacional, organizarán y constituirán la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de acuerdo a lo que dispone el Art. 45 de la Ley de Seguridad Nacional.

Su ubicación orgánica la determinará el Ministro de Estado respectivo, a un nivel que le permita ejercer la autoridad necesaria y disponer de facilidades administrativas para cumplir con las tareas de planificación y más actividades relacionadas con la Seguridad Nacional, en el ámbito del Ministerio a su cargo.

CAPITULO V

## CAPITULO V

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. Los Ministerios de Estado, contemplan dentro del Marco Legal vigente la constitución de DIPLASEDE.

5.1.2. La referencia legal establecida en los Ministerios, no se la ha puesto en práctica por falta del incremento presupuestario para su conformación.

5.1.3. Se ha distorsionado la denominación administrativa de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo, por la de Oficina o División de Defensa Civil. Esto ha incidido para que no se lo reconozca dentro del nivel de Asesoramiento que le corresponde.

5.1.4. No existe en muchos de los Ministerios, el espacio físico donde funcionen éstas Direcciones.

5.1.5. El personal que ejecuta funciones en las Direcciones de Planeamiento, de algunos Ministerios, no se encuentra en forma específica realizando acciones inherentes a estas funciones, sino que actúan en forma dual, la que corresponde a su nombramiento en el Ministerio y como Delegado para las Direcciones Nacionales de Movilización, Defensa Civil o a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional.

5.1.6. No se ha incrementado el suficiente perso

nal para los requerimientos funcionales de la Dirección de Planeamiento y se lo ejecuta en algunos casos, con un solo funcionario que además de actuar como Director, cubre las funciones de las tres Unidades Básicas.

5.1.7. No se determinan funciones específicas, para quienes están en la Dirección de los Frentes de Acción.

5.1.8. No se implementa funcionarios de estas Direcciones con Diplomados del IAEN , que están en capacidad de ejecutar dichas funciones.

5.1.9. A consecuencia de no estar estas Direcciones en el nivel administrativo correspondiente, los funcionarios tampoco se ubican dentro del Nivel de Asesoramiento que les corresponde.

5.1.10. Los funcionarios no tienen capacitación y actualización sobre aspectos de Seguridad Nacional.

5.1.11. Dentro de los presupuestos de los Ministerios, no contemplan al personal de estas Direcciones.

5.1.12. Falta motivación de tipo económico para el personal que labora en estas Direcciones.

5.1.13. En muchos casos, por desconocimiento del objetivo de las Direcciones, se tiene una concepción errada del personal que labora en dichas Direcciones.

5.1.14. Falta coordinación entre los Ministros de Estado y estas Direcciones.

## 5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. Propiciar la creación o reestructuración de las DIPLASEDE, en los Ministerios de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional.

5.2.2. Concientizar desde el más alto nivel de los Ministerios, sobre la necesidad de implementar las DIPLASEDE.

5.2.3. Propender hacia la ubicación administrativa adecuada en el orgánico de cada Ministerio al personal que conforma la DIPLASEDE.

5.2.4. Establecer programas de capacitación y actualización en materia de Seguridad Nacional, a dicho personal, a través de Seminarios y Cursos, impartidos por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional.

5.2.5. El Director de Planeamiento, se recomienda, sea un Diplomado del IAEN.

5.2.6. Reformar la denominación de Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, por el de Dirección Nacional de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional.

5.2.7. Así también, reformar el término utilizado para las Unidades Básicas que conforman las DIPLASEDE, por el de Departamentos de Seguridad Nacional, Movilización y Defensa Civil.

5.2.8. Los funcionarios que laboran en las DIPLASEDE, de acuerdo al Reglamento, debe ser personal CALIFICADO, se recomienda que este pronuncia -

miento se lo realice en coordinación con el respectivo Ministerio y la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, a través de la Dirección Nacional de Inteligencia.

BIBLIOGRAFIA

- DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL, Instituto de Altos Estudios Nacionales, 1989.
- Lituma A, Alfonso. Crnl. La Nación y su Seguridad. Caracas. 1974.
- LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, 1979. Ecuador.
- REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.
- MANUAL DE LA FUNCION EJECUTIVA. Dirección Nacional de Personal, Editora Nacional. 1987.

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este Trabajo y de su bibliografía, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, julio 13 de 1989



Lcda. MARIA VICTORIA PROAÑO C.